



29  
3

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**Escuela Nacional de Trabajo Social**

**REALIDAD Y PERSPECTIVA DEL TRABAJO SOCIAL  
PENAL Y PENITENCIARIO**

T E S I S  
Que para obtener el Título de:  
Licenciado en Trabajo Social  
P r e s e n t a

*Alejandro Barrón Suárez*

México, D. F.

1980.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



CAPITULO SEGUNDO.- DIFERENTES ENFOQUES PSICO-  
-SOCIALES RESPECTO A LA DE  
LINCUENCIA 27

- 2.1.- Causas Genéricas de la Delin--  
cuencia 28
- 2.1.1.- Individuales
- 2.1.2.- Familiares
- 2.1.3.- Ambientales
- 2.1.4.- Sociales
- 2.2.- Relación entre Comportamiento  
y Violencia. 35
- 2.2.1.- El uso de la violencia  
en el orden jurídico y  
social
- 2.2.2.- Los niños frente a la  
violencia.
- 2.2.2.1.- Influencia de  
la T.V.
- 2.2.3.- La dependencia como -  
causa de la violencia
- 2.2.4.- Violencia personal, so  
cial e internacional.
- 2.3.- Disciplinas Fundamentales en -  
el Estudio de la Delincuencia. 51
- 2.3.1.- La Criminología
- 2.3.2.- La Antropología Crimi-  
nal
- 2.3.3.- La Endocrinología Cri-

minal

2.3.4.- La Psicología Crimi--  
nal

2.3.5.- La Sociología Crimi--  
nal

2.3.6.- La Medicina Legal

2.3.7.- La Estadística Crimi--  
nal.

2.3.8.- La Penología

2.4.- Análisis Teórico sobre la Pre-  
vención de la Delincuencia 62

2.4.1.- Proceso Básico

2.4.1.1.- Prevención  
Simple

2.4.1.2.- Causa y --  
Efecto de -  
la Amenaza  
y el Casti-  
go

2.4.2.- Efectos de la Preven-  
ción

2.4.2.1.- Reacciones  
Psicológi--  
cas

CAPITULO TERCERO.- ANALISIS CRITICO RESPECTO  
AL PROCEDIMIENTO PENAL Y -  
PENITENCIARIO EN MEXICO 74

3.1.- El Procedimiento Penal como - Sanción	82
3.2.- El Procedimiento Penitencia-- rio como Medida de Rehabilita <u>ci</u> ción Social	100
3.2.1.- Realidad sobre la -- "Ley que establece -- las normas mínimas so bre Readaptación So-- cial de Sentenciados".	
3.2.2.- Función específica del "Patronato de Reos Li- bertados".	
CAPITULO CUARTO.- EL TRABAJO SOCIAL COMO DIS- CIPLINA BASICA EN EL PROCE- DIMIENTO PENAL Y PENITENCIA <u>RI</u> O.	122
4.1.- Función del Trabajador Social	128
4.1.1.- Procedimiento Penal	
4.1.2.- Procedimiento Peniten- ciario	
4.2.- Función del Licenciado en Trabajo Social	142
4.2.1.- Procedimiento Penal	
4.2.2.- Procedimiento Penitencia- rio	
4.3.- Acción del Trabajo Interdiscipli- nario	150
4.3.1.- El Trabajo Social como Disciplina.	

C O N C L U S I O N E S

S U G E R E N C I A S

B I B L I O G R A F I A

## P R O L O G O

El Trabajo Social a nivel licenciatura es una disciplina relativamente joven, por lo cual, - todos los que pertenecemos a ella tenemos la obligación de participar activamente en el impulso académico-práctico, que se le debe de dar y en un futuro no muy lejano sea aceptada y considerada como una Profesión Científica, evolución que de ninguna manera se va a lograr con el simple transcurso del tiempo, sino que será determinado por el entusiasmo de cada uno de nosotros, entusiasmo fundamentado en el conocimiento claro y preciso del objetivo mencionado.

En esta ocasión me ha interesado el Campo Penal y Penitenciario del Trabajo Social; en primer lugar, por contener aspectos poco tratados a nivel teórico y vasto en cuanto a deficiencias en su "praxis" social. Aseveración que no debe tomarse como un ataque, sino como una crítica constructiva que ha de demostrar una serie de anomalías observadas. En segundo lugar estoy plenamente convencido que dentro de nuestra sociedad capitalista, - compuesta de explotados y explotadores, siempre - habrá fricciones, mismas que se agudizarán en medida de la conciencia social de la clase explotada; proceso (de concientización) que nunca se podrá de terminar en cuanto a tiempo y circunstancias (Ley del Desarrollo Desigual y Combinado) y que definitivamente podrá ser precipitado por las contradic-



ciones sociales y el antagonismo de clase, existente en nuestro sistema social.

Es por esto, juzgo prudente aprovechar -- (por el momento) los mecanismos de control social - que el Estado ha impuesto; es el caso pues, del Derecho que nos rige y que el mismo Estado como organismo mediatizador administra en beneficio de la - clase que detenta el poder, la Burguesía.

En fin, el Derecho ofrece la oportunidad de sobrevivir dentro del caos que el sistema por - su propio carácter ha creado; pero, si la crisis - existente nos orilla a violar alguna de las normas Penales establecidas nos enfrentaremos a una vida y experiencia nueva, donde se agudizarán aún más - las arbitrariedades y las injusticias que normal-mente padecemos, concretamente me refiero a las -- circunstancias a que está expuesto el individuo -- dentro de un establecimiento penitenciario, lugar donde se pierden todas las garantías estampadas en nuestra Carta Magna, garantías que de ninguna forma han sido fruto de la benevolencia estatal sino se les han arrancado en función de la lucha gra---dual y organizada del pueblo explotado y reprimi--do.

Consecuentemente surge el Trabajo Social que rompe con su carácter mediatizador, se compromete (teóricamente por principio) a propiciar y organizar un movimiento de conciencia social que -- brinda la posibilidad de lograr un desarrollo que

conlleve el cambio a la siguiente forma de organización social, que se comprometa a establecer paulatinamente una igualdad de derechos y obligaciones y una dignidad social homogénea.

Por último, deseo que este trabajo oriente, inquiete y motive a todas aquellas personas interesadas en la administración satisfactoria de la justicia, para que éstos se preparen cada día más y puedan colaborar en la superación de las deficiencias institucionales y sociales que el presente ha de demostrar en su desarrollo.

## I N T R O D U C C I O N

El Trabajo Social, actualmente es considerado (a nivel teórico) como una disciplina del área de las ciencias sociales cuya función es concientizar, movilizar y organizar al pueblo, para que en un proceso de promoción del autodesarrollo interdependiente de individuos, grupos y comunidad realice proyectos de Trabajo Social que motiven la participación activa de todos los miembros de la colectividad; de tal forma que lleguen a -- cristalizar un proyecto de tipo político que signifique el tránsito de una situación de dominación y marginalidad a otra de plena participación real del pueblo en la vida política, económica y social de la nación, actividad que propicie las condiciones necesarias para un nuevo modo de ser hombre: el Socialismo, considerado como una etapa de Transición hacia el Comunismo Científico.

A partir de esta concepción, es pertinente reeducar a los Trabajadores Sociales en general, que continúan con la idea y actividad errónea de considerar dicha disciplina como una relación de actividades meramente técnicas y con fines paternalistas o de servilismo, lo cual debe quedar totalmente erradicado para dar cabida al nuevo Trabajo Social que a partir de su propia definición pretende, un desarrollo integral del individuo explotado de una u otra forma; concepción

que cada día se hace más real, debido al Método -- Científico-Dialéctico. Método que surge en virtud del proceso de evolución académica de la Licenciatura del Trabajo Social, que si bien parte de su antigua teoría, sus objetivos y funciones son diferentes y hasta contrarios.

El esquema teórico de transformación de la profesión referida está dado, ahora el paso subsecuente radica en demostrar prácticamente la adecuación y funcionalidad de dicha teoría a la realidad social del país, relación que será lograda únicamente en la medida en que el actual Trabajador Social tenga los elementos teóricos y la suficiente convicción ideológica de que su participación profesional, puede influir de alguna manera en la realidad sobre la que está actuando como ser social.

Partiendo de las consideraciones mencionadas trataré de demostrar la necesidad del Trabajo Social Científico en sus dos niveles (el Técnico y la Licenciatura) dentro del Procedimiento Penal y Penitenciario.

El Trabajo Social Penal se justifica esencialmente en los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dicen:

Artículo 51.- "Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales -- aplicarán las sanciones estableci--

das para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiaridades del delincuente".

(1)

Artículo 52.- "En la aplicación de las sanciones penales se tendrá en cuenta:

- 1o. La naturaleza de la acción u omisión de los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño causado y del peligro corrido;
- 2o. La edad, la educación, la ilustración, las costumbres y la conducta precedente del sujeto, los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir y sus condiciones económicas;
- 3o. Las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito y los demás antecedentes y condiciones personales que puedan comprobarse, así como sus vínculos de parentesco, de amistad o na-

---

(1) Código Penal para el Distrito Federal. Editorial - Porrúa, S.A., México, 1978.

cidos de otras relaciones sociales, la calidad de la persona ofendida y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestren su mayor o menor temibilidad.

El juez deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida por cada caso". (2)

En cuanto al Trabajo Social Penitenciario, tiene sus bases de participación en los artículos 1o., 2o., 4o., 6o., 7o., 8o., 10o., 12o., y 13o. de la "Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados"; y en los artículos 1o. y 2o. del "Reglamento del Patronato de Reos Libertados". Todos los artículos mencionados serán analizados en el capítulo tercero.

En sí, los campos referidos del Trabajo Social se pueden simplificar de la siguiente manera:

- a).- Procedimiento Penal.- Es el período que va -- desde la denuncia, acusación o querrela de un acto delictuoso, hasta el juicio final en el que se pronuncia la sentencia. En éste el Trabajador Social estará en capacidad de vertir

---

(2) Ibidem 1.

sus aportaciones científicas en cuanto a la personalidad del sujeto, sus relaciones familiares y su medio ambiente; factores esencialmente sociales que podrán ser elementos atenuantes o agravantes según sea el caso, pero que siempre representarán gran importancia para el fallo final y nunca deberán ser evadidos por ningún Juez, Magistrado o Ministro.

b).- Ejecución.- Dictada la sentencia y si no se antepone algún recurso legal, esta causa ejecutoria; significando que el interno pasa del Poder Judicial al Ejecutivo, mismo que, a través de la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social tendrá la obligación de hacer valer la sanción de privación de la libertad dentro de determinados lineamientos. También se podrán dictar otro tipo de Penas o Medidas de Seguridad, mismas que son expresadas de la siguiente manera en el Código Penal.

Artículo 24.- "Las penas y medidas de seguridad son:

- 1.- Prisión
- 2.- (Derogada)
- 3.- Reclusión de locos, sordomudos, degenerados y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.

- 4.- Confinamiento
- 5.- Prohibición de ir a lugar determinado
- 6.- Sanción Pecunaria
- 7.- Pérdida de los instrumentos del delito.
- 8.- Confiscación o destrucción de cosas - peligrosas o nocivas.
- 9.- Amonestación.
- 10.- Apercibimiento
- 11.- Caución de no ofender
- 12.- Suspensión o privación de derechos
- 13.- Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.
- 14.- Publicación especial de sentencia
- 15.- Vigilancia de la Policía
- 16.- Suspensión o disolución de sociedades
- 17.- Medidas tutelares para menores,  
Y las demás que fijen las leyes". (3)

En el primero de los casos se ejercitará una función que supuestamente tendrá el objetivo - de rehabilitar al interno o sentenciado en forma - íntegra para que después de un lapso de tiempo con siderado pueda reincorporarse plenamente a la so- ciedad de donde se le ha aislado. La acción del -- Trabajador Social será imprescindible, ya que des- pués de conocer a fondo las causas que originaron el delito estará en posibilidad de actuar interdis

---

(3) Ibidem 1.



ciplinarmente en el objetivo fundamental de las instituciones destinadas a tal efecto.

En resumen, en la primera etapa (Procedimiento Penal) el Trabajo Social podrá evitar una injusticia que ha de beneficiar o perjudicar al individuo según sea el caso; y en la segunda etapa - (Ejecución) participará activamente en la rehabilitación de los internos, claro está que en ambas su acción será interdisciplinaria; (de tal forma que, en ambas su acción será interdisciplinaria;) de tal forma que los centros penitenciarios dejen de ser considerados como antros de degeneración y obtengan el prestigio de Centros de Regeneración y Rehabilitación Integral de conductas delictuosas.

( ) Suprimir

# C A P I T U L O I

## ANALISIS HISTORICO.

### 1.1.- Aspecto Penal

#### 1.1.1.- Períodos Evolutivos

1.1.1.1.- De la Venganza Privada

1.1.1.2.- De la Venganza Divina

1.1.1.3.- De la Venganza Pública

1.1.1.4.- Del Humanita--  
rismo

1.1.1.5.- Etapa Científica.

### 1.2.- Aspecto Penitenciario

#### 1.2.1.- Sistemas Evolutivos

### 1.3.- El Trabajo Social como Disciplina

#### 1.3.1.- Etapa de Reconceptualización.

## CAPITULO PRIMERO.- ANALISIS HISTORICO.

En este capítulo se apreciará el proceso histórico que han sufrido los Campos Penal y Penitenciario como propios del Derecho y el Trabajo Social como disciplina, pretendiendo establecer por otro lado, la relación estrecha que debe existir entre los campos referidos y la disciplina en cuestión. Lo fundamental radica en el hecho de que dicho proceso no será descriptivo como pudiera suponerse en cualquier trabajo de este tipo, ya que el análisis-crítico será el objetivo del mismo; -- así, se estudiará a la sociedad dentro de su problemática actual en función de un matiz puramente Dialéctico-Materialista, que genere no solamente el conocimiento de la sociedad sino también su -- transformación.

La filosofía dialéctico-materialista estructurada por Carlos Marx en el siglo XIX, es el resultado de la conjunción racionada del materialismo de Fevrebach y la dialéctica de Hegel, originando una nueva forma de concebir al mundo que revoluciona todo el pensamiento de la naturaleza y de la sociedad: Marx descubrió la ley esencial del desarrollo de la historia humana.

Para esta concepción es fundamental considerar a la realidad y al mundo "no como un conjunto de cosas acabadas, sino como un conjunto de procesos, en el que las cosas estables por apariencia, no menos que sus reflejos pensados en nuestro

cerebro, los conceptos, siguen un ininterrumpido - proceso de origen y decadencia". (4)

El Materialismo Dialéctico ha subrayado - dos aspectos que la determinan como filosofía y -- que en función del presente capítulo lo justifican con interesante relevancia; éstos son:

- 1) El aspecto fundamental de la actividad económica está representado por las relaciones entre los hombres y no entre las cosas.
- 2) Trata de identificar lo característico, es decir, el aspecto elemental de cada específico modo de producción.

A simple vista puede parecer arriesgado - el hecho de citar y manejar algunos conceptos Marxistas, pero debe de aceptarse que todo estudio social resultaría deficiente en caso de desconocer - el Método Dialéctico, que en general ha determinado un vuelco al mundo entero; inclusive ha cuestionado el carácter de clase del Trabajo Social, para - darle un nuevo enfoque de interés y apoyo social. De modo que, el Trabajo Social deje de ser un elemento más del Estado que le facilite la mediatización de la lucha de clases y se integre (aún contra su naturaleza -de la disciplina referida-) a -

---

(4) ANTONIO PESENTI, Lecciones de Economía Política, Ediciones de Cultura Popular, S.A., Méx. 1974, pág. 28.

la clase desposeída en una lucha continua, abierta y organizada por la reivindicación de la dignidad y de los derechos que como hombre le corresponden.

### 1.1.- Aspecto Penal.

Siendo el hombre un ser esencialmente social, con la capacidad y necesidad de organización, surge en la comunidad primitiva el primer intento de división social; originada por diferentes choques y pugnas que culminan con el predominio del más fuerte para después, del que además -- fuera más inteligente y astuto. Sobre estas cualidades naturales, vinieron por último, lineamientos más específicos como las fórmulas del Derecho y de la Paz Jurídica, que pretendían regular los intereses de todos y hacer posible la convivencia social de unos y otros. Y como la función crea al órgano, así la pena o sanción creó el Derecho Penal.

El principio del Derecho, tiene un gran carácter social, que implica el salvaguardar la integridad física, moral y material de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

Dado el esquema general, se podrá hacer un análisis objetivo respecto a los diferentes períodos penales por los que ha atravesado la humanidad.

La distinción en períodos no quiere decir que cada uno sea totalmente distinto de los otros,

pues lo probable es que todos hayan tenido influencias mutuas, máxime en los primeros, como afirma el maestro Raúl Carranca y Trujillo. En sí, la división es puramente pedagógica y obedece a su mejor comprensión.

### 1.1.1.- Períodos Evolutivos.

#### 1.1.1.1.- De la Venganza Privada.

Suele llamársele también venganza de sangre o período barbarie. En éste la función represiva estaba en manos de los particulares o de los -- que de alguna manera detentaban el poder económico de la comunidad, función que toma sentido penal a partir de que dicha venganza contaba con el apoyo (la mayoría de las veces inconforme) de la colectividad, mediante la ayuda material y el respaldo moral hacia el ofendido, reconociéndole de este modo su derecho a ejercitarla, derecho que sería reconocido en virtud del "status" social de la persona ofendida.

Se le llama de sangre porque sin duda se originó por el homicidio y las lesiones, delitos -- que por su naturaleza implican sangre.

En ocasiones los vengadores se excedían -- causando males mayores que los recibidos, circunstancia que dió el nacimiento a la nueva fórmula -- del talión "ojo por ojo y diente por diente"; así que, la colectividad sólo aceptaba que el ofendido

causara un mal de igual intensidad al sufrido, situación que presupone la existencia de un poder moderador, y no propiamente el de un Estado organizado.

Además de la limitación de la ley del talión, surgió más tarde el sistema de composiciones, según el cual el ofensor podía comprar al ofendido o a su familia el derecho de venganza, sentimiento (en ocasiones justo) que hasta la fecha lo considera el Derecho a través de la reparación del daño, pero esta norma que parece imparcial, se deforma mediante la corrupción de que es víctima el sistema jurídico vigente.

#### 1.1.1.2.- De la Venganza Divina.

Surge a partir de que los pueblos se organizan en forma teocrática, momento en el cual todos los problemas se proyectan hacia la divinidad, como eje fundamental de la constitución misma del Estado.

Se estima al delito como una de las causas del descontento de los dioses; por eso los jueces y tribunales juzgan en nombre de la divinidad ofendida, pronunciando sus sentencias e imponiendo las penas para satisfacer su ira, logrando el desistimiento de su justa indignación.

Obviamente la justicia represiva era manejada generalmente por la clase sacerdotal, que en

esta ocasión tenía el privilegio de controlar toda relación humana y de salvaguardar la paz social, - privilegio que ejercía en beneficio personal y no precisamente de la comunidad en general.

#### 1.1.1.3.- De la Venganza Pública.

Surge en medida en que los Estados adquieren una mayor solidez, empieza a hacerle la distinción entre delitos privados y públicos, según el hecho lesione de manera directa los intereses de los particulares o el orden público.

Los tribunales juzgan en nombre de la colectividad, con el supuesto fin de defender y propiciar el bienestar de la misma.

En este período surgen las formas más inhumanas y crueles de implantar las penas, lo que pretendía de trasfondo conseguir de los súbditos por medio del terror y la intimidación, el sentimiento de someterse por conveniencia personal y familiar a las órdenes del Soberano o de los grupos políticamente fuertes. En sí, era una justicia que se caracterizaba por el sometimiento involuntario del más débil hacia el más fuerte.

#### 1.1.1.4.- Período Humanitario.

Después de un período de excesiva crueldad siguió el movimiento humanizador de las penas



y, en general, de los sistemas penales. Este movimiento tomó forma hasta la segunda mitad del siglo XVIII con César Bonnesana (Marqués de Beccaria), - Rousseau y muchos otros.

En este período se pugna por la exclusión de suplicios y crueldades innecesarias; se propone contrarrestar las atrocidades de las penas, suprimiendo los indultos y las gracias que siempre hacen esperar la impunidad a los delincuentes; se -- orienta la represión hacia el porvenir, subrayando la utilidad de las penas sin desconocer su necesaria justificación social; se preconiza la peligrosidad de delincuentes como punto de partida para la determinación de las sanciones aplicables y se surge por una legalidad de los delitos y de las penas, hasta el extremo de proscribir la interpretación de la ley, por el peligro de que pudiera servir de pretexto para su verdadera alteración.

De entre los puntos más importantes del libro de Beccaria, elaborado por César Bonnesana, destacan (según Fernando Castellanos) los siguientes:

- a) "El derecho de castigar se basa en el Contrato Social (Rousseau) y por tanto la justicia -- humana y la divina son independientes.
- b) Las penas únicamente pueden ser establecidas por las leyes; éstas han de ser generales y -- sólo los jueces pueden declarar que han sido violadas.

- c) Las penas deben de ser públicas, prontas y necesarias, proporcionales al delito y las mínimas posibles. Nunca deben ser atroces.
- d) Los jueces por no ser legisladores, carecen de la facultad de interpretar la ley.
- e) El fin de la pena es evitar que el autor cometa nuevos delitos, así como la ejemplaridad -- respecto a los demás hombres.
- f) La pena de muerte debe ser proscrita por injusta; el Contrato Social no la autoriza, dado -- que el hombre no puede ceder el derecho a ser privado de la vida, de la cual el mismo no puede disponer por no pertenecerle". (5)

En los puntos mencionados y en el período en general se aprecia un gran espíritu filantrópico, que significa un intento teórico de devolverle al hombre la dignidad perdida; intento que en última instancia y dentro de un sistema capitalista, - parece inminentemente ideal.

#### 1.1.1.5.- Etapa Científica.

En este punto es importante aclarar que - "desde que se empieza a sistematizar en los estudios sobre materia penal, puede hablarse del período científico. Esta etapa, en rigor, se inicia con

---

(5) FERNANDO CASTELLANOS, Lineamientos de Derecho Editorial Editorial Porrúa, S.A., México 1972, pág. 36.

la obra del Marqués de Beccaria y culmina con la - de Francisco Carrara quien es considerado como el principal exponente de la Escuela Clásica del Derecho Penal". (6)

Se puede considerar con especial relieve la importancia que tuvo el positivismo en esta etapa, pero siempre sin tomarla como determinante. -- Los estudios de los positivistas conllevan cien---cias causales y explicativas de la criminalidad, - pero nunca de Derecho, normativo por esencia.

La etapa en cuestión surge a partir de la existencia de un conocimiento científico que pre--tende conseguir un fin o una verdad en forma orde--nada y sistemática; esto significa un aspecto de -vital importancia ya que de este modo se podrán --evitar injusticias y se tratará de administrar la justicia con el carácter que la misma frase invoca.

Actualmente, se retoman algunos o la mayoría de estos principios, para modernizar y adecuar la justicia a las necesidades vigentes de una lu--cha de clases que por momentos parece explotar; pe-ro como el elemento humano no ha respondido como -debe, se continúa aspirando a un sistema jurídico que a la fecha no se ha podido lograr, y por otro lado, las injusticias continúan y la explosión del pueblo es latente.

---

(6) Ibidem... 5

Partiendo de todo el esquema teórico referido, es pertinente ubicarlo como todo un proceso histórico que va adquiriendo matices de diferente índole, debido a las circunstancias reales de una época determinada por características propias de tiempo y espacio; de tal forma que nunca podrá ser un desarrollo unilateral y, siempre estará sujeto a la participación activa, organizada y consciente del hombre, vertido dentro de una clase socialmente explotada y otra, consecuentemente, explotadora: en sí, Burguesía y Proletariado.

#### 1.2.- Aspecto Penitenciario.

A la privación de la libertad mediante reclusión en un establecimiento con un régimen especial se le denomina Prisión, la que obviamente significa el punto de partida de lo que es menester el presente punto. La prisión se inicia dentro del Derecho Romano, con el fin de evitar que los acusados fueran a fugarse antes de ser sentenciados.

Posteriormente, la "Torre" medieval, las casas de hilados y los aserraderos de maderas, se dedicaban a la custodia de los deudores remisos a quienes se obligaba a pagar en trabajo la falta cometida. Después vinieron las casas de trabajo o disciplinarias de Londres (1555), Amsterdam (1595 y 1597), Hamburgo (1620), Danzing (1630) y Florencia en el año de 1677; todas eran para vagos y mal

vivientes, prostitutas, criados rebeldes y menores perversos. Por último, Clemente XI inauguró el Hospital de San Miguel en Roma (1704) para jóvenes delincuentes.

No fue sino hasta 1775 cuando por fin se crea una verdadera prisión, precedida distinguidamente por Gante. En función de ésta y con la aportación de Howard (1726-1790), nació la Escuela Clásica Penitenciaria que llenó todo el siglo XIX, organizando científicamente las prisiones como establecimientos donde se cumple pena de privación de la libertad.

Con la influencia de Franklin el movimiento penitenciario europeo se extendió por los Estados Unidos Americanos; se fundó la Sociedad Penitenciaria de Filadelfia (1776), que logró la construcción de una Prisión en el año de 1790 donde se puso en práctica un régimen especial penitenciario con interesantes adelantos.

Partiendo de lo anterior, como fundamento histórico, se desarrollarán brevemente los distintos sistemas de organización penal por los que ha atravesado la humanidad.

### 1.2.1.- Sistemas Evolutivos.

El Sistema Celular o Filadélfico se caracteriza por el aislamiento absoluto durante el día y la noche de todos los prisioneros, además se ex-

cluye toda oportunidad de desarrollar cualquier actividad manual e intelectual; el objetivo era únicamente, esperar el arrepentimiento del acusado y el mecanismo, la absoluta soledad.

Definitivamente, este sistema se encuentra, al presente, en franca derrota, y así desde hace mucho tiempo. La celda en estas circunstancias es una incubadora de tuberculosis, pues carece de aire sano y de luz suficiente; además de que el aislamiento enferma la mente de los hombres. Consecuentemente, los delincuentes (bajo dicho ambiente) enferman, enloquecen y pierden toda esperanza de reincorporación a la sociedad.

El Sistema Mixto, de Auburn (1823) es un régimen de absoluto silencio mantenido con el máximo rigor, a latigazos; el trabajo es común y el descanso personal.

Se aprecia que ha surgido un adelanto en virtud de que los delincuentes, ahora sí, pueden llevar una relación un tanto directa con los demás, mismos que, ante todo son seres humanos y como tales requieren de la relación social que les ha dado vida y que ha significado el motor de todo su desarrollo. En cuanto al castigo inmisericordioso, tuvo que ser superado por la unión circunstancial de los hombres, que surge en base a sus necesidades comunes, de su denigración común.

El Sistema Progresivo o Inglés (Londres,

1824), se clasifica en tres grados, en función de los cuales se aísla a uno de los otros; el primer grado incluye a todos aquellos que tienen una pena menor de nueve meses; en el segundo se trabaja en común, pasándose por cuatro períodos también graduales y progresivos de acuerdo a los adelantos observados en cuanto al trabajo y a la conducta; el tercer grado lo constituye la libertad condicional, revocable en caso de no alinearse a las normas establecidas. Este tercero fue modificado por el Irlandés Crofton, personaje que antepone a la libertad condicional un establecimiento intermedio, en el que goza de un cierto ensayo de libertad total.

Es una avance más, aunque permite en cierta medida la promiscuidad, dado el trabajo en común, no bien entendido por lo general.

El Sistema de Reformatorios (EE.UU., 1876) . Cuando no ha sido determinada la pena, se busca la individualización del régimen de privación de la libertad a fin de corregir y reeducar al penado; - para lo que se refuerza su cultura física y espiritual por medio de gimnacios modelo, educación militar y gobierno interior de la prisión con la intervención directa de los propios penados.

Por su época parece un tanto utópico, pero de hecho no deja de ser un interesante primer intento.

El Sistema de Clasificación o Belga (1921)

es una clara continuación de la individualización del tratamiento, para lo que se clasifica a los reclusos en función de:

- Procedencia (rural o urbana), educación, ins---  
trucción, delitos, si son delincuentes prima---  
rios o reincidentes;
- Los peligrosos en establecimientos especiales y  
separados de los demás;
- Separación en establecimientos diferentes, para  
penas largas y cortas. En los primeros el trabajo  
es intensivo, en los segundos no;
- Por medio de laboratorios de experimentación --  
psiquiátrica anexos a las prisiones;
- En determinados casos se suprime la celda y se  
moderniza el uniforme de presidiario.

Este sistema se asemeja mucho al perfec--  
cionamiento penitenciario, lo que significa, de --  
hecho, un imposible dentro del contexto social --  
existente en México, ya que requiere de personal --  
especializado, suficiente presupuesto económico, --  
elementos científicos para convertir el trabajo en  
obligatorio y adecuado a las condiciones de cada --  
persona; todos ellos, indicadores que serían --  
difíciles de lograr dadas las característi--  
cas actuales de los funcionarios públicos mexica--  
nos.



El sistema en cuestión, depende en gran medida de los Patronatos para Reos Libertados, que supuestamente deben guiar, orientar y auxiliar al reo en sus primeros pasos por el ansiado y esperado camino de la libertad, función que se analizará concreta y específicamente en el capítulo tercero del presente trabajo.

De cumplirse este sistema sería un magnífico mecanismo de rehabilitación, salvo que el recurso humano, como siempre, decidiera lo contrario, ya que la mayoría de las situaciones y de la problemática en general son consideradas teóricamente de una forma casi ideal, pero ya en la práctica resultan muy diferentes y en ocasiones hasta contradictorias.

El Sistema de los Establecimientos Abiertos es el último y el más evolucionado, puesto que es un régimen de autodisciplina basado en el sentido de responsabilidad penal. Tales establecimientos carecen de guardia armada, de muros, de rejas, cerraduras y todo lo demás que es usual en las prisiones cerradas que las hace ser más costosas y -- por lo regular deficientes.

Este sistema requiere de una cuidadosa selección de las personas que van a ser alojadas en las prisiones en cuestión, tomando en cuenta su actitud y facilidad para adaptarse a éstas y desde luego su punto de vista sobre la readaptación social como máximo objetivo de las mismas.

El sistema abierto dentro de la realidad mexicana es inconcebible, debido a la corrupción - que impera actualmente en toda su esfera de administración pública; además, el carácter real del Derecho Penitenciario, no es del todo rehabilitativo, sino fundamentalmente represivo.

Los sistemas mencionados, nunca se podrán desprender de la etiqueta de control social que el Estado les ha impuesto, ni tampoco aparecerán con características exclusivas y menos aislados unos - de los otros; en realidad el Sistema Penitencia--rio, surge como una medida más de controlar y contrarrestar los movimientos sociales de oposición, o de otra manera, para sancionar en forma ejemplar a todas aquellas personas que han violado una se--rie de normas que no les permiten manifestar su --contrariedad para con la forma de vida y organiza--ción social, que se les ha impuesto. En última instancia, el Estado ha creado un Derecho de clase, - que le permite castigar todas las conductas delictuosas que él mismo ha generado dentro de su seno, mismo que engendra contradicciones y antagonismos de dos clases sociales opuestas, que nunca podrán conciliar sus intereses y consecuentemente, se establecerá una lucha permanente, que el Estado deberá mediar, en beneficio de la clase minoritaria, - la Burguesía.

Aunado a ésto, se presenta el fenómeno social de la Administración de la Justicia, el cual

complica aún más la injusticia en que vive el hombre en general, de modo que ésta (la administración) nunca es imparcial, sino que se guía por el poder económico, político o social de que goza la persona afectada: así, el pobre resentirá el poder represivo y en ocasiones preventivo del Derecho Penal, y el que no tenga tal "defecto" será juzgado con toda la benevolencia que su "status" impone.

### 1.3.- El Trabajo Social como Disciplina.

Actualmente, México se caracteriza por una serie de importantes problemas sociales los cuales aumentan en tamaño y complejidad. Esta situación no puede ni debe pasar inadvertida, pues día a día dificulta la existencia de todos o de gran parte de los mexicanos, particularmente de los que carecen de lo más elemental para subsistir: desempleo, hambre, analfabetismo, etc., son algunos de los indicadores. Al mismo tiempo, se vive un momento de grandes transformaciones en distintos planos como el cultural, económico, e internacional, por citar sólo los más relevantes.

Concretamente, en América Latina los ideales de desarrollo van tomando forma en los últimos diez años, volviéndose un número creciente de personas conscientes de que la miseria no es condición inevitable del ser humano y que en el mundo actual de grandes descubrimientos científicos y de

progresos tecnológicos, se deben de superar todos los obstáculos sociales por los que atravieza el hombre, mismos que dificultan el establecimiento de condiciones de vida humana dignas para todos.

A todo ésto, el Estado no puede permanecer ajeno; sin revoluciones políticas violentas o con ellas, la estructura y funciones estatales han experimentado mutaciones, el mismo Trabajador Social pretende ser un revolucionario y por tanto, no podía dejar de ser influenciado e influir en dichas transformaciones, para lo cual resulta necesario un análisis profundo de la realidad, con el fin de definir su ejercicio profesional actual y futuro.

Lo anteriormente mencionado resultaría difícil, sino se cuenta con los elementos indispensables para elaborar Planes y Programas, que permitan en forma teórico-práctica, la implementación del desarrollo premeditado y estimulado, de tal modo que signifique un logro más en la lucha continua del hombre, por llegar a ser y a realizarse como tal.

El Trabajo Social como disciplina, es el resultado de todo un proceso dialéctico, que siempre evoluciona acorde a las necesidades sociales, puesto que de ellas ha nacido. Además, es una profesión eminentemente práctica, su actividad se encuentra ubicada dentro de una "praxis" social, cuyos objetivos van más allá del simple manejo de --

técnicas para la adquisición del conocimiento, que le permita captar, interpretar y analizar la realidad. Ser profesionales en Trabajo Social, exige un trabajo serio y riguroso, eficaz y científico, ya que siempre habrá posibilidades de penetrar al seno mismo de los sectores populares, con el fin de ganar su confianza y aceptación, en beneficio de ellos (clase popular) y de la profesión referida.

La relación de dicha disciplina con el -- Proceso de Reconceptualización es obvia, ya que, - la primera está inmersa en éste, independientemente de sus consideraciones teóricas. El proceso evolutivo de ésta (concretamente en México) responde a la necesidad imperiosa de adecuarla lo mejor posible a la realidad, misma que por sus propias características, cada vez agudiza la fricción de las relaciones sociales existentes; de tal forma que, los intereses de clase se van inclinando progresivamente, por una sociedad digna del esfuerzo común.

### 1.3.1.- Etapa de Reconceptualización.

Es un movimiento que viene a cuestionar - todo un sistema profesional establecido, estático y enajenador, que no corresponde a la dinámica social actual, en la que existe una clase opresora y otra oprimida cuyas pugnas son día a día, más antagónicas e imposibles de superar por la vía pacífica.

Teniendo una visión más o menos clara en cuanto a la realidad, el Trabajo Social ha logrado los siguientes cambios.

- 1) En la formación de los Trabajadores Sociales. Superación del nivel Técnico, a la licenciatura en Trabajo Social y la reestructuración de todas las escuelas que imparten dicha disciplina. Se ha procurado la formación de profesionistas críticos, desterrando la dicotomía, enseñanza-aprendizaje, viéndola actualmente como una relación dialéctica, y a los participantes en el proceso como sujetos de la educación, -- siendo el conocimiento su objeto; considera e implementa la unidad dialéctica teoría-práctica, la cual se analizará en el último capítulo del presente.

Por otro lado, se plantea la necesidad de ubicar la realidad mexicana dentro de un contexto latinoamericano, donde el común denominador está determinado por las características propias del sistema capitalista actual, aunque de hecho éstas obtengan particularidades exclusivas en cada país; también, cabe mencionar -- que todos los países de Latinoamérica están subyugados y dominados por el Imperialismo Norteamericano.

- 2) En la práctica profesional. Los planteamientos de la reconceptualización -

han contribuído a que el profesionalista se defina como tal y al lado de los explotados, - explotado él mismo. Ha intervenido también, a que mediante una previa instrumentalización - se procure una metodología práctica en correspondencia con la realidad. Es con este esfuerzo como muchos tratan de llegar a la esencia del objeto y del problema, para así, colaborar en su transformación. De tal forma, la -- práctica deja de ser el mero empirismo que - hace algún tiempo caracterizó al Trabajo So-- cial, para dar cabida al Método Científico -- Dialéctico (método general de las ciencias so ciales) que teóricamente ha prometido mucho a la disciplina en cuestión y que el profesio-- nista de la misma, se encargará de demostrar en la práctica real.

La reconceptualización del Trabajo Social, dentro de las ciencias sociales, se orienta hacia un camino de resolución de los problemas actuales o por lo menos a sus planteamientos reales, que no responden a intereses mezquinos de adaptación pasiva o funcionalidad anacrónica de un sistema capitalista, que desde su nacimiento está condenado a desaparecer.

Este movimiento, se opone a las formalidades tradicionales, ya que no se podrían modificar las corrientes sociales, sino se criticasen enérgicamente, pero con bases dialécticas la función que

desde hace siglos ha servido de paliativo Estatal y que jamás llegará a resolver los problemas de -- las grandes masas desposeídas, dentro de un marco teórico-práctico y económico-social, que impone limitaciones al desarrollo social en cualquiera de -- sus niveles de superestructura y, evidentemente, -- tampoco da oportunidad alguna de transformación -- estructural.

Finalmente, el multicitado movimiento ha tenido serias repercusiones en México, siendo la -- principal la profesionalización del Trabajo Social y de antemano se precisa que no es un proceso acabado, sino por el contrario, es un proceso (la re--conceptualización) de continuo enfrentamiento a la realidad, misma que nunca está estática y es causa de un constante movimiento.

Hasta la fecha éste ha tenido poco inte--rés por los Campos Penal y Penitenciario, así que, es oportuno demostrar que también el Trabajo So---cial tiene una importante injerencia en éstos.

La tarea total de prevención del delito y tratamiento del delincuente se halla ligada a las cuestiones de la Planeación y a la Política del -- desarrollo. El nuevo y lógico engarce, ha sido reclamado por los Criminólogos. Y es así, entonces, como han ingresado en este terreno, un alud de conceptos nuevos (tomados de la Economía, de la Sociología, de la Demografía, etc.) y se plantea, a la vez, la acción interdisciplinaria desde el inicio



de la tarea.

La prevención, al igual que los más entre los restantes momentos anticriminales de que se -- trate actualmente, ofrece dos vertientes: la social y la jurídica, unidas en forma tal que la eficiencia de una se apoya en la eficiencia de la otra. - El dato social sin el jurídico, y viceversa, resulta estéril.

El divorcio entre las vertientes referidas, significa uno de los factores preeminentes en el - fracaso del penitenciarismo más común; es entonces, cuando el Trabajo Social aparece o debe aparecer, como la disciplina que coadyuva a la superación de dicho divorcio y sin la cual, continuarían las palpables deficiencias penales y penitenciarias que - hasta la fecha parecen imposibles de rectificar.

En fin, las contradicciones y paradojas - de mayor volumen obedecen a este divorcio, aún insuperable; aunque las autoridades correspondientes manifiesten lo contrario, implementando mecanismos demagógicos que no pretenden otra cosa que "tapar el sol con un dedo", la "humanización de la justicia" es un principio administrativo que todavía no repercute en favor de la clase socialmente débil.

# C A P I T U L O I I

## DIFERENTES ENFOQUES PSICO-SOCIALES RESPECTO A LA DELINCUENCIA.

### 2.1.- Causas Genéricas de la Delincuencia

2.1.1.- Individuales

2.1.2.- Familiares

2.1.3.- Ambientales

2.1.4.- Sociales

### 2.2.- Relación entre Comportamiento y Vi lencia

2.2.1.- El uso de la violencia en -  
el orden jurídico y social

2.2.2.- Los niños frente a la vio--  
lencia

2.2.2.1.- Influencia de la  
T.V.

### 2.3.- Disciplinas Fundamentales en el Es- tudio de la Delincuencia

2.3.1.- La Criminología

2.3.2.- La Antropología Criminal

2.3.3.- La Endocrinología Criminal

2.3.4.- La Psicología Criminal

2.3.5.- La Sociología Criminal

2.3.6.- La Medicina Legal

2.3.7.- La Estadística Criminal

2.3.8.- La Penología

2.4.- Análisis Teórico sobre la Preven---  
ción de la Delincuencia

2.4.1.- Proceso Básico

2.4.1.1.- Prevención Simple

2.4.1.2.- Causa y Efecto de  
la Amenaza y el -  
Castigo

2.4.2.- Efectos de la Prevención

2.4.2.1.- Reacciones Psico-  
lógicas.

## CAPITULO SEGUNDO.- DIFERENTES ENFOQUES PSICO-SOCIALES RESPECTO A LA DELINCUENCIA.

Por lo regular la sociedad en alguna ocasión ha tenido la desgracia de experimentar en "carne propia" el fenómeno de la delincuencia, la cual, lejos de erradicarse ha tenido un importante y considerable auge en la actualidad, lo que es debido fundamentalmente a la crisis económica, política y social por la que atraviesa en estos momentos México como país capitalista en vías de desarrollo. En estas circunstancias difíciles la sociedad se ha visto en la necesidad de cuestionar las normas sociales que la controlan (la delincuencia) y los mecanismos de represión y rehabilitación que la sancionan para que de esta manera sean aún más conscientes del problema y puedan colaborar en la superación del mismo. Precisamente, en este punto radica la importancia del presente capítulo que pretende orientar respecto a las causas sociales y psicológicas que han generado la delincuencia en el transcurso de la historia. Considerando que ambas causas son determinantes se podrá contar con los elementos teóricos fundamentales para prevenir el problema y no simplemente atacarlo, aspecto último sobre el que ha girado con mayor relevancia el actual Derecho Penal y consecuentemente también, el Derecho Penitenciario.

En el delito concurren por lo general: la disposición, el mundo circundante y la personalidad del individuo, aspectos que se tratarán de manejar lo mejor que sea posible.

Se podrá apreciar en todo el capítulo (y en general en el trabajo) un enfoque primordial de carácter Dialéctico-Marxista, puesto que parte del axioma marxista que a la letra dice: "... la conciencia no crea al ser sino el ser a la conciencia".

## 2.1.- Causas Genéricas de la Delincuencia.

El sujeto psicológico es un ser en relación. No sólo está en nexos con su cuerpo (sus órganos y sistema nervioso). No se le comprendería en su cabal naturaleza, fuera de sus conflictos, de su historia, de su familia, en suma, fuera del medio social en que vive. El hombre vive en su cuerpo a la par que existe entre sus semejantes.

No siempre ha sido reconocida la influencia de lo social en "la psique" humana. Se creyó que ésta, como el hombre mismo, era inmutable, -- igual a través de todos los pueblos y de todos los tiempos. Se llegó a hablar del sujeto psicológico como si él, por sí mismo, fuera un mundo cerrado, a manera de un "Robinson" en su isla. Pero la Antropología contemporánea, ha rectificado dicha concepción y actualmente se confirma que el comporta-

miento del individuo, su manera de pensar, querer y sentir, cambia de modo fundamental. No existe un tipo de hombre, universal y único, sino una multitud de condiciones humanas.

Los rasgos psicológicos, son en realidad modelados por influencias sociales; en parte, por la educación recibida en el núcleo familiar y, en el social.

La influencia de lo social en lo psíquico es constitutiva. La Psicología social, significa el reconocimiento de que "la psique" individual -- está condicionada socialmente y, a su vez, que la vida social lo está por las psiques individuales, que forman a una sociedad determinada.

Toda "psique" real es por un lado social y por otro individual. Además, cada hombre está -- condicionado por grupos e instituciones sociales, pero la manera de estarlo es peculiar; el hombre -- no crece aislado, más es diferente de los demás -- hombres con quienes convive. Esta diferencia está fundamentada principalmente, según Francisco Larroyo, por la personalidad, de la que se destacarán -- cuatro factores; los cuales a su turno se hallan -- en relación inseparable.

- 1) El Temperamento.- "Es un concepto psico-fisiológico que se concibe como un conjunto de particularidades fisiológicas y morfológicas que diferencian a los individuos entre sí y que --

obran sobre el carácter de éstos. El temperamento depende de la constitución orgánica del individuo y de su herencia. También se haya ligado al quimismo somático, al grado que es difícil asignar a glándula alguna un efecto específico sobre el temperamento. Sólo en los casos de una grave insuficiencia funcional de las glándulas cabe predecir hasta cierto punto el temperamento y se tiene entendido que el estímulo de la función normal de las glándulas de secreción interna tiene sobre él un efecto favorable". (7)

- 2) El Carácter.- "Es, frente al temperamento, un concepto rigurosamente psíquico.

Es, acaso, la mejor expresión de la personalidad. El carácter es la marca psíquica de la personalidad. En él se anudan las vertientes todas de la psique. El carácter es, en rigor, el conjunto de las maneras habituales de conocer, apreciar, sentir y reaccionar que diferencia a un individuo de otro". (8)

- 3) La Edad.- "Es el tercero de los importantes factores de la personalidad. Es obvio: la psique es, por una parte, una realidad en desarrollo; por otra, una realidad dinámica. La psique crece, se transforma sin cesar. Tiene una edad, y de fijo, no sólo intelectual. Posee --

---

(7) FRANCISCO LARROYO, Psicología Integrativa, Editorial Porrúa, S.A., México 1964, pág. 270.

también una madurez moral, jurídica, económica, religiosa... Así se comprende que este factor sea una determinante de la personalidad". (9)

- 4) El Medio Ambiente.- "Gracias sobre todo al círculo social en que vive el individuo, se determina su personalidad. Entre el psique y el mundo circundante hay una relación recíproca, un conjunto de influencias mutuas. El hombre no sólo se adapta a su medio, conformando su personalidad; también influye sobre su círculo de vida". (10)

#### 2.1.1.- Individuales (Personalidad).

Representa esencialmente a la unidad integrativa de un individuo con todo el conjunto de -- sus características diferenciales permanentes (hábitos, inteligencia, temperamento, constitución orgánica y emocionalidad).

Su comportamiento (del individuo), es resultado y expresión de esta unidad de elementos.

Dentro de la personalidad también quedan comprendidas las disposiciones congénitas, la manera de ser de cada hombre ya por su pasado (su historia) y por su relación con la sociedad, la cual se explica por sus deseos, sus propósitos y sus -- ideales. En última instancia depende de la heren--

(9) Ibidem... 7.

(10) Ibidem... 7.



cia como de la educación; del pretérito como del presente, pues todo esto ha venido a modelar el ser de cada persona, a través de su complejo aparato psíquico.

### 2.1.2.- Familiares.

La familia es una unidad de personalidades interactuantes: cada ser humano actúa sobre su prójimo de varios modos, uno de ellos es la familia.

En cierta forma, la familia participa y es considerada en la vida social como una unidad. Las relaciones dentro de ésta son más frecuentes, íntimas, profundas, totales entre sí y no con personas extrañas. Es un grupo primario, donde la relación biológica y natural entre la madre y el hijo le dan una importancia inmensurable, en cuanto a la transmisión de experiencias, en un principio unilaterales y posteriormente, bilaterales.

Este grupo primario, toma al individuo antes que ninguna otra asociación; lo tiene completamente amorfo o informe, la plasticidad de éste es cabal en la infancia, de ahí la importancia del proceso de socialización del sujeto que por regla general, se inicia a partir del nacimiento y finaliza alrededor de los cinco años. Por lo tanto, la familia tiene la responsabilidad inicial en el papel de transmisora de la cultura: el niño absorbe

la cultura de su grupo por medio de la familia que significa una asociación permanente. Su existencia y persistencia se explican por la prolongada infancia del ser humano. La infancia del hombre dura - años y durante ella, es la criatura más desvalida que, requiere de especial cuidado, afecto y esmero.

### 2.1.3.- Ambientales.

El individuo también se modela gracias al medio ambiente y sobre todo al círculo social en - que vive.

El medio ambiente no es la fuerza externa que actúa desde afuera, ni es un producto "a poste riori" de la especie animal; tampoco exige una -- adaptación ilimitada al mundo en el sentido Darwi nista, y menos aún, la creación de la organización psicofísica a él correspondiente: entre la estruc tura del mundo y la estructura de la vida existe u una relación que se puede llamar "correspondencia". Esta se logra, concretamente, entre la estructura física-ambiental circundante y la personalidad in terna que determina a cada sujeto; o sea, el hom -- bre es determinado por un medio ambiente que él -- mismo determinó, puede parecer contradictorio, pe ro sino es a partir de estas contradicciones, cómo se podrá explicar el desarrollo histórico, tanto - de la sociedad como de la naturaleza.

#### 2.1.4.- Sociales.

La palabra social significa: "La relación y reunión permanente, orgánica, total, establecida en determinado territorio y sometida a un gobierno soberano, así la sociedad se identifica con el -- Estado y, en efecto, hay épocas en que las sociedades son también Estado, como en la actualidad". (11)

En toda sociedad debe existir cierta similitud - en algunos aspectos, tales como:

- Tipo de habitantes
- Raza
- Educación y lengua
- Ocupaciones
- Vida doméstica y hábitos familiares
- Concepciones y prácticas morales, religiosas, estéticas, y técnicas
- Régimen jurídico y político.

Estos no son aspectos rígidos que necesariamente tengan que cumplirse en su totalidad e - íntegramente, pero sí significan indicadores que dan una imagen más clara respecto al concepto de finido.

Todo ésto, presupone que el individuo - asimila principios, valores y creencias de la so-

---

(11) FELIPE LOPEZ ROSADO, Introducción a la Sociología.

ciudad, de tal forma que si la sociedad está viciada sus integrantes lo reflejarán. En este sentido, el ciudadano no tiene ninguna oportunidad de cuestionar todo aquello que ha asimilado, puesto que ello deberá ser parte de su tranquilidad personal y social, principio funcionalista que establece -- que la "sociedad está sana, el enfermo es el sujeto"; nada tan absurdo como lo anterior, pero que -- desgraciadamente hasta la fecha conserva especial valor para determinados teóricos.

De verdad, debe considerarse, que está inmerso dentro de una relación recíproca, en la que él es parte determinante de la sociedad y ésta lo determina.

Todos estos elementos (individuales, familiares, ambientales y sociales) son causas substantiales del problema y por tanto se deben de estudiar para detectar su posible influencia y el grado de agudeza con que se presentan. De tal modo -- que, serán aspectos insalvables en el estudio del delincuente como personificación concreta del problema de la delincuencia como fenómeno de estudio social.

## 2.2.- Relación entre Comportamiento y Violencia.

La relación que en este punto se tratará, deberá de ser un claro enfoque recíproco, ya que --

los conceptos a estudiar (comportamiento y violencia) siempre se estarán determinando uno con otro; en este caso se antepone el término de comportamiento, puesto que es éste el que originalmente genera a la violencia. El comportamiento es toda reacción individual dada en un medio y tiempo determinado, la cual es el resultado de la propia experiencia, de tal forma que si el hombre es por esencia social, todo su comportamiento estará determinado en gran escala por sus relaciones sociales y si éstas contemplan rasgos violentos, él los sufrirá; resultando así, que el hombre es simplemente un reflejo de la sociedad, aunado al carácter biológico que lo predispone a nivel de conducta, misma que encierra aspectos más íntimos que no pueden ser distinguidos a simple vista, con lo que se pretende hacer énfasis en las diferencias que existen, entre el comportamiento y la conducta que muchas veces suelen confundirse y manejarse como sinónimos. En sí, el comportamiento como se dijo antes, está socialmente determinado y la conducta es biológicamente adquirida: ambos forman parte de la personalidad y pueden indicar el grado de violencia de cada individuo, que la experiencia social y la naturaleza han generado.

En síntesis, el hombre es el menos predeterminado de los animales, ya que está sujeto al aprendizaje que le proporciona la sociocultura; el hombre se convierte en el sujeto clave de todos --

los procesos sociales.

### 2.2.1.- El Uso de la Violencia en el Orden Jurídico y Social.

"La paz que nos da la ley, es según Kelsen, sólo una paz relativa, ya que la ley permite cierta violencia, prohíbe cierta otra y aún prescribe otra más". (12)

El aspecto jurídico ha sido una de las formas que tienen por objeto guiar y prescribir el comportamiento humano, objeto que es mediado por un conjunto de reglas, denominadas normas jurídicas que hay que cumplir a pesar de la propia voluntad. Estas son reguladas por un instrumento de la superestructura social: el Derecho tomado por el Estado como una técnica específica, que permite inducir a los individuos a que hagan o dejen de hacer ciertos actos o conductas.

Por lo general, toda norma jurídica supone un castigo, mismo que al ser aplicado independientemente de la voluntad del sujeto se transformará en violencia; esto es, cuando el sujeto es obligado a cumplir una norma que no tuvo oportunidad de considerar como acertada, y es presionado a acatarla o de lo contrario será castigado. En

---

(12) S. GENOVES Y JACQUES F. PASSY, Comportamiento y Violencia.

fin, el castigo es un elemento persuasivo que anula y altera el cuadro de motivaciones del comportamiento social de los individuos.

De lo anterior, se deduce que, el orden jurídico supone también una forma de motivar y encausar el comportamiento, mecanismo que se implementa a través de una pena o sanción que el Estado hace valer cada vez que se ejecuta una conducta contraria a los lineamientos establecidos por él mismo.

Mediante este acto coactivo un daño es aplicado al individuo declarado culpable. Esta sanción es aplicada aún contra su voluntad y, si fuera necesario, mediante el uso de la violencia física. De hecho, la fuerza y la violencia (contenidas en la sanción) se convierten en el elemento de persuasión que provoca comportamientos humanos en direcciones áltamente previstas por el Estado que permiten el control social de una lucha continua de clases.

Finalmente, el Estado ha demostrado que por medio de las diferentes ciencias y otros medios, se puede lograr el control casi perfecto de las dos clases fundamentales de la fricción social; el Proletariado y la Burguesía: en este caso se vale, en gran parte, de la corriente conductista de Skinner, científico que asevera que "Descubriendo y analizando las causas del comportamiento podemos predecirlo y en la medida en que podemos manipular

estas causas, podremos controlar el comportamiento". (13)

En conclusión, se debe de señalar una situación paradójica: "... el orden jurídico, en tanto orden coactivo regula la violencia mediante el uso de la violencia". (14)

### 2.2.2.- Los niños frente a la Violencia.

En principio se debe aclarar que la niñez, es el período de vida que se extiende desde el nacimiento hasta la pubertad, época en que en la vida extrauterina se operan las fases más rápidas del crecimiento y desarrollo que consecuentemente, definen en cierto grado la personalidad del adulto (no olvidarse del proceso de socialización).

Ahora bien, la importancia de este punto radica en demostrar cuál es la trascendencia de la niñez como una de las etapas fundamentales de prevención de conductas delictuosas o bien, de ataque al problema cuando se inicia; aparte que es de considerarse el porcentaje tan alto de niñez en México.

El principio de la niñez se rige, para su estudio, en la correlación sistemática de los as-

---

(13) Ibidem, pág. 79.

(14) Ibidem, pág. 80.



pectos somáticos, fisiológicos, psicológicos, deficiencias (referente a malformaciones congénitas), de predisposición y vocación, todos ellos con un carácter eminentemente biológico: ¿pero, qué pasa con los aspectos que día a día modifican su comportamiento y que también tienen gran importancia? Obviamente se les resta importancia, puesto que su esencia es netamente socio-política y por lo tanto no son tratados como se debe ya que de este modo se descubrirían un sinnúmero de problemas, cuyas causas han sido sutilmente ocultadas por contravenir los intereses del Sistema Social vigente.

Este trabajo, por su propio carácter, posiblemente cuestione más a fondo el problema social de la delincuencia. La niñez es una etapa que se desarrolla como un producto básico del proceso histórico-cultural de la humanidad; esto obtiene significado especial en medida en que el capitalismo es un sistema de orden social, que mediante su desarrollo ha generado una serie de contradicciones de clase, que culminan en una larga cadena de problemas sociales como: el alcoholismo, la farmacodependencia, la miseria, la corrupción, etc., mismos que bajo ninguna forma se le pueden ocultar al niño. Este, al apreciar lo referido va a sufrir un dilema emocional; se adhiere a dicha problemática o se enfrenta ella, en ambos casos las consecuencias van a ser adversas, en el primero de los casos vivirá una crisis violenta contra sus seme-

jantes y con la sociedad y en el segundo generará una lucha contra todo y contra todos, la cual dentro del sistema capitalista y dada la desigualdad de la misma, antes de iniciada está condenada a -- perder: por lo que ese sentido de impotencia se -- volcará en violencia contra la sociedad, a la que consideró como negativa y nefasta para la humanidad, concretamente manifestará su inconformidad -- con todo lo que signifique autoridad social, puesto que fue ésta quien lo reprimió.

Hablando de comportamiento, la Sociología vierte un concepto de gran valía en relación a la adaptación del niño a la sociedad, éste es, la -- socialización. Considerando a ésta como un proceso que se inicia a partir del nacimiento hasta los -- cinco años aproximadamente, período a través del -- cual el niño será un "mono de imitación", valga la frase, de las conductas familiares, ambientales y sociales (apreciadas en función de su personali-- dad), y como estas esferas serán un reflejo de la corrupción y el egoísmo inherente al sistema capitalista, el niño por lo regular no conocerá algo -- diferente a ello.

Es un círculo vicioso dentro del cual, el niño por lo general, crece en medio de violencia y consecuentemente genera violencia, donde también -- en su mayoría y por causas naturales y obvias, carece de la suficiente capacidad emocional para discernir entre el bien y el mal, ya que el primero,

dadas las circunstancias, propiamente lo desconoce.

### 2.2.2.1.- Influencia de la T.V.

Es oportuno tratar en exclusiva, una causa tan importante de la delincuencia como es el caso de la televisión. Resulta obvio el hecho de que la televisión comercial es toda una industria, con todos los problemas complejos administrativos de una estructura de organización masiva, además del juego regulado, donde se determinan atributos particulares del proceso de producción. Es decir, es creada como un mecanismo más de control social, que obliga propiamente al ciudadano a olvidarse de los problemas reales de su vida social, este proceso de enajenación se inicia en el niño dada la fácil vulnerabilidad de su salud mental y su desarrollo social. La televisión refuerza estereotipos sociales que nunca se fundamentan en la realidad: "Superman", "La Mujer Maravilla", "El Hombre Araña", "Santo", etc... Todos ellos jamás inculcarán un sentimiento de superación personal, y mucho menos social, ya que precisamente fueron creados con objetivos contrarios.

A todo esto se agregará que "ocho de cada diez programas y nueve de cada diez caricaturas en 1972 contenían alguna forma de violencia" <sup>(15)</sup> que el infante en su proceso de socialización tiende a -- imitar como respuesta inmediata a lo que supone -- real puesto que la misma sociedad se lo está incul

(15) Ibidem 12, pág. 165.

cando.

La relación causal entre la contemplación de la violencia televisada y la subsecuente conducta agresiva en los niños es una fuente clave que repercutirá inmediatamente en las relaciones sociales del niño y se agudizará en la adolescencia, -- etapa en la que el hombre empieza a tener la mínima capacidad natural y social para cuestionar algunos aspectos de la vida y discernir entre la realidad que le ha transmitido la televisión o la que ha aprendido por medio de su propia experiencia; disyuntiva que únicamente podrá ser salvada en base de la "praxis" social y de una nueva educación transformadora.

Para redondear más el problema, se debe de enfatizar en que la familia como núcleo social pasa a formar parte secundaria en el proceso de socialización (aclarando que antes de que existiera la televisión esta era la esencia del proceso en cuestión), puesto que, aunque la televisión suele ser una actividad de grupo, la interacción entre los televidentes viene a ser limitada y en ocasiones hasta nula; o sea, los miembros de la familia se sientan juntos, pero no interactúan.

De este modo, mientras los niños aprenden a imitar a "Superman" los adultos buscan la forma de sobrevivir dentro del sistema capitalista, caracterizado por un alto grado de corrupción, de egoísmo y de arbitrariedad en todas y cada una de

sus escalas sociales.

### 2.2.3.- La dependencia como causa de la Violencia.

Nunca le ha sido posible al hombre vivir aislado, razón por la cual las relaciones entre -- los países no sólo son deseables sino necesarias, fenómeno que ocasiona y refleja la estructura de -- dominación existente a nivel mundial.

La dominación siempre se ha ejercido del más poderoso sobre el débil, actualmente (hablando de relaciones y dependencia internacional) ha resultado necesario repartirse al mundo de acuerdo -- a su poder económico y político, repartición que -- se hizo patente a consecuencia de la primera y segunda guerra mundial; a través de las cuales, los países tuvieron la oportunidad de demostrar su poderío y en función de éste repartirse al mundo como medida de estabilización internacional. Dichas guerras, entre otras, significaron una de las formas más organizadas de la violencia con lo que el carácter violento, que ha sido asimilado por el -- hombre dentro de su desarrollo histórico quedó, -- una vez más, demostrado.

La repartición mundial hace imposible la participación en la toma de decisiones dentro del sistema económico y político internacional de los países llamados del tercer mundo (dependientes y/o

subdesarrollados), puesto que estas decisiones son exclusivas de los países más poderosos a nivel mundial; actualmente son: Estados Unidos de América y la Unión Soviética, el primero se especializa en - explotar a sus subordinados, de acuerdo a sus principios capitalistas y el segundo busca internacionalizar el Marxismo como única forma de desarrollo integral y unificado de todos los países atrasados tratando de erradicar así, la histórica y ya vieja explotación del hombre por el hombre.

En el presente siglo, se observan algunos intentos latinoamericanos de liberarse de la dependencia internacional (Cuba, Chile, Uruguay, El San Salvador, etc.), muchas veces como respuesta airada al polo central de la dominación, en este caso, los Estados Unidos de América. Ante estos instintos de superación, se manifiesta de manera clara - que las relaciones entre los países ricos y los pobres son, exclusivamente, de dependencia económica, financiera, científica, tecnológica y cultural, y reflejan la estructura de dominación ejercida sobre los países periféricos.

Es de resaltar que Cuba fue el primer y - único País que logró desatar los lazos de dependencia que lo unían con los vecinos del norte, en América Latina; con lo que, de ninguna forma se pretende demeritar los intentos fracasados de los demás Países, sino se les invita a continuar esa lucha que necesariamente deberá culminar y coronarse con su libertad.

La clave fundamental de este punto, gira alrededor de la dependencia, porque aclarará que ésta es la expresión de una variante de dominación que conlleva en sí misma una forma de violencia, ya que una de las partes asume las decisiones y actúa en provecho de sus intereses, y la otra parte se muestra dependiente, y se somete a la voluntad de la parte dominadora.

Los procesos de adaptación y de innovación tecnológica acelerados en los Países desarrollados para responder a condiciones específicas de su ambiente, no pueden ser trasplantados sin más a los países periféricos. Por el contrario, la transferencia de tecnología a países o regiones subdesarrolladas tiene como consecuencia profundos cambios socioculturales y tipifica la dependencia como un creciente proceso acumulativo. En estas condiciones disminuyen las posibilidades de desarrollo tecnológico autónomo y aumentan las necesidades de tecnología exigidas por la propia relación de dependencia.

De modo que se genera una deficiente capacidad de acción y solución de sus problemas. La fortaleza y la seguridad de una nación están en relación directa con la capacidad de solucionar sus propios problemas. La dependencia es sumamente empobrecedora, porque inhibe en las naciones esta capacidad de autodeterminarse, que radica en la seguridad de poder enfrentarse a su problemática espe-

cífica.

En el aspecto educativo radica una importante forma de disminuir la dependencia; en principio, el proceso de enseñanza-aprendizaje necesitará enfatizar experiencias formativas. En el grado que cada educando tenga vivencias que le son significativas y las haga suyas, será capaz de aplicarlas efectivamente. También es urgente crear una tecnología para el cambio, orientada a solucionar problemas y no a formar mecanismos alimentadores de soluciones hechas para otros países. De hecho, la solución del problema de dependencia, se encuentra estrictamente dentro del país y no fuera de él.

Las soluciones propias tendrán en un inicio ciertas deficiencias, pero al afrontarlas consecuentemente cada una de ellas, se irán superando hasta lograr soluciones tan eficientes como las importadas, con la diferencia de que con las propias se erradicará desde sus raíces el problema que tiene atada a latinoamérica a la pobreza y al subdesarrollo permanente.

#### 2.2.4.- Violencia personal, social e internacional.

Se habla mucho respecto a que los factores genéticos crean la violencia, pero aclarando tal cosa, se considerará que solamente modelan las capaci



dades del mismo individuo de modo que lo hacen más o menos propenso a tener una conducta violenta en relación con los otros individuos. Los genes sólo pueden actuar a través de procesos fisiológicos y entre esos procesos están los efectos de los humanos sobre la organización del sistema nervioso.

En consecuencia, los componentes fisiológicos del sistema responden ante todo estímulo externo más bien que a los factores internos espontáneos, que pudieran causar que el organismo reaccione violentamente cuando esta conducta sea inapropiada.

El temor y la ira, son los factores emocionales más fuertes que pueden influir y hasta determinar la conducta; en todo esto, el aprendizaje es un proceso social que abarca a todo individuo, durante toda su vida, por tanto, lo determinará como ser social.

En el aprendizaje, los hábitos son de vital importancia ya que se estarán repitiendo con cierta frecuencia; la mejor forma de asegurarlos es, estimulando la conducta constructiva y provechosa y rechazar o reducir al mínimo aquellas reacciones en las que el individuo puede ser estimulado con facilidad para mostrar temor o ira y/o violencia. Además, el individuo se acostumbra inconscientemente a una conducta pacífica y a ser recompensado por ello.

La desorganización familiar también es -- una de las causas que puede generar violencia, debido a que los miembros son hasta cierto punto des conocidos entre sí y su organización cultural tradicional se debilita por el inexistente contacto - mutuo. "La mayor parte de los crímenes violentos, son cometidos por hombres entre las edades de 16 a 25 años, período en que generalmente están libres de los lazos primarios familiares. De allí que vivan temporalmente en un período de organización so cial debilitado, con respecto a sus propias vidas". (16).

A todo ésto, es en el nivel social donde se observan en operación los factores principales más importantes que contribuyen a la concurrencia de conductas violentas en las llamadas personas -- adaptadas, en contraste con los niveles genéticos y fisiológicos, pero cuyos problemas prácticos surgen de la patología de sujetos desviados. En la so ciedad humana, se tienen instituidos establecimientos especiales que buscan la modificación y minimi zación de la conducta violenta (por ejemplo las -- cárceles). La mayoría de ellos hacen uso incons--- ciente de los mismos métodos que se emplean en las sociedades animales: inhibición pasiva, adiestra-- miento social y el desarrollo de la organización - social. Si una sociedad humana se desorganiza, ocu rren grandes brotes de violencia; del mismo modo y

---

(16) Ibidem, pág. 320.

tal vez con menos frecuencia, la violencia puede institucionalizarse y de hecho así se hace por medio del ejército.

Los esquemas de la violencia personal y social han sido brevemente explicados; ahora, con respecto a la violencia internacional simplemente se agregará (ya que fue tratada con cierta amplitud en el punto 2.2.3 del presente capítulo) que el hombre por naturaleza es libre y nunca se someterá por voluntad propia a las órdenes y mandatos de cualquier otro hombre, por lo que luchará de acuerdo a sus posibilidades en contra de lo establecido; claro está que nunca podrá superar este fenómeno, sino es a partir de la violencia organizada y unificada de los dominados. Marx sostiene que los hombres lograrán su libertad únicamente en función de la lucha revolucionaria y consecuentemente, del derramamiento de sangre.

Finalmente, entre el contenido de las frases de "el ser crea la conciencia y no la conciencia al ser" y "la sociedad <sup>(17)</sup> tiene los delincuentes que se merece" de Carlos Marx y Alfonso Quiroz Cua <sub>(18)</sub>

- 
- 17.-ERICH FROMM, Marx y su Concepto del Hombre, -- Editorial Fondó de Cultura Económica, México, 1973, pág. 31.
- 18.-DAVID GARCIA SALINAS, La Mansión del Delito, - Populibros "La Prensa" México, 1978, pág. 86.

rón respectivamente, se sintetiza la esencia del punto en cuestión:

### 2.3.- Disciplinas Fundamentales en el Estudio de la Delincuencia.

Con el transcurso del tiempo, la complejidad de los delitos se ha venido agudizando al grado que cada día resulta más difícil prevenir, castigar y contrarestar la variedad de delitos, que se cometen en la actualidad, mediante las formas más inauditas que la mente humana nunca pudo imaginar. Tan es así, que a la fecha surge una gran necesidad sentida por todo Penalista y es, precisamente, la especialización en el Campo Criminológico por medio de la cual se obtengan conocimientos específicos y científicos respecto al problema tratado. También debe surgir (la especialización) en virtud de la variada y compleja personalidad humana, que si bien no es determinante, sí influye considerablemente en la comisión de la conducta delictuosa y por otro lado, en el proceso de rehabilitación que como sanción se le ha impuesto bajo el régimen de privación de la libertad.

La especialización de que se habla, es fundamental en cuanto al tratado del problema de la delincuencia, pero nunca se deberán olvidar las disciplinas que girarán a su alrededor y coadyuvarán a la eficiente atención del mismo. Motivo que impulsa una breve descripción y análisis de las

que al parecer son las más importantes y, son de especial interés para el objetivo del presente trabajo.

### 2.3.1.- La Criminología

Es el estudio del hombre delincuente, del delito y de los medios de represión y de prevención adecuados; por lo que comprende al delito en sus nociones jurídicas, filosóficas, etnográficas e históricas, esto es, en sus ámbitos cuantitativos y cualitativos; al delincuente en sus fases externa e interna, etnográfica y ambiental, más su clasificación y responsabilidad; la pena como reacción contra el delito; y por último, el problema de la prevención.

La Criminología se inicia como una ciencia estática, pero posteriormente con el apoyo que le brinda el Derecho Penal, se convierte en dinámica, puesto que en esta fase ya está en capacidad de auxiliar a éste, en cuanto a la valoralización y sanción de una conducta determinada. De esta manera la Criminología se establece, como una importante ciencia auxiliar del Derecho Penal.

### 2.3.2.- La Antropología Criminal.

Se ocupa de estudiar al hombre delincuente. Nace propiamente como ciencia con César Lombroso, incansable luchador de la justicia.

Dicha ciencia, analiza médicamente a los delincuentes, relacionando sus anormalidades somáticas y psíquicas, generalizando sobre sus índices cefálicos en relación con las conductas delictuosas; concluyó que, el delito tiene su origen atáxico y patológico, o sea, las causas del delito son hereditarias de algunos caracteres que provienen de los antepasados y además es una enfermedad.

Sostiene que "el delincuente propiamente dicho es nato; idéntico al loco moral; con base -- epiléptica; explicable por atavismo y formando un tipo biológico y anatómico especial". (19)

La teoría de Lombroso es criticada por -- Raúl Carranca, pues considera que ésta se fundamenta exclusivamente en la morfología del criminal, -- sin tomar en cuenta las alteraciones sociales. Tomados estos criterios en cuenta, la Antropología -- Criminal se supera en una segunda fase: la biosociológica, que señala que todo el que presenta las características del tipo señalado por la primera -- fase (biológica) se halla, por su peligrosidad, de -- terminado a delinquir; pero el delito obedece a -- causas complejas entre las que se cuenta el ambiente, que ya fue explicado con anterioridad, y que -- nunca puede desprenderse de las condiciones sociales en que vive actualmente.

---

(19) RAUL CARRANCA Y TRUJILLO, Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, S.A., México, 1974, -- pág. 54.

### 2.3.3.- La Endocrinología Criminal.

Es una ciencia médico-biológica que estudia los efectos del defectuoso funcionamiento de las glándulas de secreción interna (tiroides, hipófisis, suprarenales, paratiroides, genitales, timo, pineal, etc.), y las anormalidades fisopsicológicas que son su consecuencia, de hecho esta ciencia influye considerablemente en la Antropología Criminal, por tratar aspectos biológicos. El proceso de química-biológica profunda, a que dan lugar las secreciones internas, es decisivo en el desarrollo de la vida física y moral del individuo.

### 2.3.4.- La Psicología Criminal.

Estudia concretamente, los caracteres psicológicos del delincuente para fijar las causas de su actividad criminal. En cuanto a esto, Freud consideraba que el delito tenía su origen exclusivamente en el desarrollo sexual del niño, fuese éste positivo o negativo. El delito es producto de la inadaptación social a causa de los complejos de Edipo y Electra entre otros, y de sus efectos sobre el "yo", el "super-yo" y el "ello". El segundo es la parte socialmente adaptada de la personalidad anímica; su fracaso es el delito: el primero es lo natural y el tercero lo ancestral.

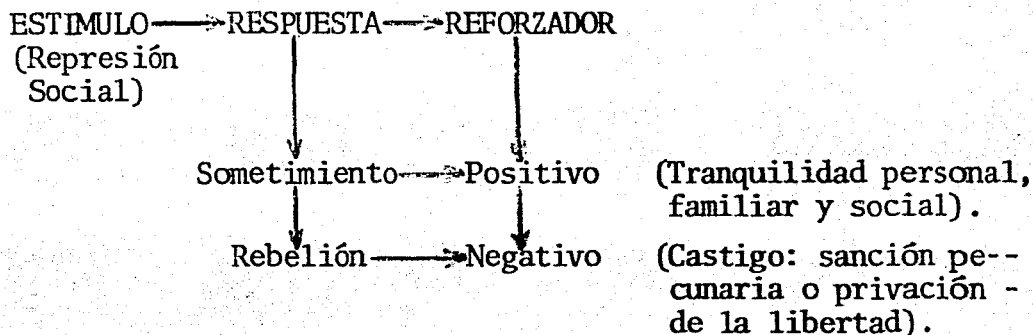
A pesar de lo advertido, debe reconocerse que, como dice Mezger, el delito no es tan sólo expresión de una debilidad, de un sentimiento de in-

ferioridad, sino que, posiblemente, con mayor proporción y en numerosos casos representa una lucha abierta y sin consideración contra los intereses legítimos del prójimo. A simple vista se puede -- apreciar que dicha lucha es consecuencia de la expropiación ilegítima de que ha sido víctima el hombre a través de la historia, de este modo el señor Mezger simplemente trata de justificar el "Derecho de Estado" que se basa, por su carácter, en la injusticia.

Por otro lado, y en relación al mismo tema, existe la corriente Conductista de Skinner, misma que explica la conducta del individuo en función de un sistema operativo de un estímulo, una respuesta y un reforzador: donde el estímulo será implementado por la sociedad, de acuerdo a los lineamientos previamente establecidos; la respuesta será exclusiva de la persona estimulada; y el reforzador estará en función de la respuesta, sea o no la esperada, se podrá manejar también, este último, como el premio a la respuesta deseada; en caso contrario se le castigará con un reforzador negativo, como pudiera ser por ejemplo, la sanción pecunaria o la privación eventual de la libertad.

Tratando de ilustrar un poco lo referido, se expondrá el siguiente esquema como mero ejemplo.



CONDUCTA OPERATIVA.

De tal forma, se induce una determinada conducta, para que cada vez que se presente un determinado estímulo, la respuesta sea la esperada. Así el que alguna ocasión es castigado por dar una respuesta "equivocada" (sublevarse contra el gobierno), difícilmente la repetirá.

Existen otras corrientes, pero simplemente se considerarán las mencionadas por ser las más importantes en relación al objetivo planteado por el presente trabajo.

### 2.3.5.- La Sociología Criminal.

Por su importancia tendrá un especial significado dentro del trabajo, ya que, precisamente el Trabajo Social es una disciplina que representa o puede representar un importante auxilio en el estudio de ésta (la Sociología). "Estudia, en su rama bio-sociológica, los caracteres individuales del delincuente con el fin de determinar las cau-

sas de su delito y su grado de temibilidad social; en su rama jurídica estudia la legislación preventiva y represiva de la delincuencia. Según su creador, Ferri, es la ciencia compleja de los delitos y de las penas; el campo de aplicación de la Sociología Criminal, ciencia general sobre la criminalidad, comprende, por medio de la Antropología Criminal, las causas individuales del delito y, con el auxilio de la Estadística Criminal, las del ambiente (físicas y sociales). Con estos datos establece de modo preciso los caracteres, sobre todo psíquicos (en relación con la génesis individual y de ambiente de las tendencias y acciones delictivas) de las distintas categorías de delincuentes, indicando los remedios preventivos y represivos que legislativamente deben organizarse para la defensa social contra los delincuentes. Por otra parte, estudia el ordenamiento jurídico de la prevención directa (policía de seguridad) para realizar dicha defensa social y, sobre todo, el ordenamiento jurídico represivo, delito, pena, juicio, ejecución, como conjunto de normas legales y de sus aplicaciones interpretativas". (20)

Esta ciencia parece olvidar a otra que, de antemano debe de considerarse de gran importancia para el estudio de la delincuencia, ésta es, la Economía; la cual estudia la estructura económica y el modo de producción imperante en determina-

---

(20) Ibidem, págs. 39 y 40.

do momento histórico, estudio sobre el que debe de partir toda apreciación sociológica, con lo que de ninguna forma se pretende sobrevalorar a la misma, sino solamente darle la importancia que reviste como ciencia auxiliar del estudio preventivo y represivo de la delincuencia; así, la Sociología en general y la Sociología Criminal en especial tienen una estrecha relación y aún cierta interdependencia para su estudio particular satisfactorio.

Pero bien, dadas las circunstancias, es inadmisibile olvidarse de una joven disciplina como el Trabajo Social, misma que tiene su origen como posible síntesis del proceso histórico de la Sociología y la Economía, y actualmente, es todavía más amplia. Dicha aseveración puede parecer descabellada sino se tiene la suficiente convicción razonada del momento histórico, del origen de la Sociología como necesidad sentida para aclarar la génesis social del hombre sobre la tierra; de la Economía como nueva forma de concebir a la sociedad a partir de su modo de producción y de sus relaciones de -- trabajo; y el Trabajo Social como futura ciencia - que retoma los aspectos sobresalientes de ambas, - para conocer dialécticamente la sociedad y así poderla transformar en beneficio integral de la misma, esto es, darles las mismas oportunidades a todos sus miembros sin considerar que en alguna etapa histórica fueron explotados o explotadores.

### 2.3.6.- La Medicina Legal.

Es la aplicación especial a la materia jurídico-penal de los aportes de la medicina. Es indispensable para la determinación del alcance de los textos legales (códigos) que contienen referencias médicas como: lesiones, homicidio, atentados al pudor, violaciones, asfixiología, psiquiatría, estados de inconciencia, etc.; y sobre todo para el proceso de readaptación del delincuente, estableciendo sus condiciones somático-funcionales en relación con dichos textos y auxiliando así al juez penal.

En la legislación mexicana, el Servicio Médico Forense (Medicina Legal) está organizado -- por la "Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero -- Común", concretamente el artículo 184 de ésta dice: "El Servicio Médico Forense, en lo administrativo, dependerá del Tribunal en Pleno y del Presidente del mismo, en sus respectivos casos; pero -- mantendrá independecia en el ejercicio de sus funciones técnico científicas". (21)

El Servicio mencionado tiene un personal especializado, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; sistema que su-  
puestamente permite el ingreso a personas honora-  
bles y competentes, situación que actualmente (y -

---

(21) CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRICTO FEDERAL, Editorial Porrúa, S.A., México 1978.

desde su origen) es muy cuestionable.

### 2.3.7.- La Estadística Criminal.

Es una ciencia (aunque muchos no lo consideran así) útil para la determinación de las causas generales de la delincuencia. Permite deducir conclusiones de la representación numérica de los hechos y sentar generalizaciones aproximadas.

Sin embargo, como toda ciencia o disciplina, requiere de personal especializado y datos veraces, para así colaborar plenamente en la administración satisfactoria de la justicia.

Esta ciencia, se maneja en las oficinas judiciales y los datos vertidos son: los delitos, sexo, edad, educación de los procesados, si está en libertad o preso, su religión, etc. Una prueba interesante de la importancia y eficacia de la Estadística Criminal, la logran los Doctores José Gómez Robledo, Alfonso Quiroz Cuarón y Benjamín Argüelles Medina, mediante la obra titulada "Tendencia y Ritmo de la Criminalidad en México, D.F.", investigación que arrojó las siguientes consideraciones:

- "Influencia del sexo en la criminalidad
- Influencia del medio físico en la criminalidad
- Influencia del medio económico y social en la criminalidad
- Criminalidad aparente exhibida por individuos de

la clase proletariada". (22)

Datos que evidentemente son de interesante valía, tanto para prevenir la delincuencia como para formar parte de los factores atenuantes de todo juicio de orden penal; y conocidos los elementos causales se podrán considerar en su rehabilitación social en caso de juzgarlo necesario

### 2.3.8.- La Penología.

Estudia el tratado de las penas, su objeto y caracteres propios, su historia y desarrollo, sus efectos prácticos, sus sustitutivos; lo mismo hace una relación a las medidas de seguridad y por ello abarca un campo muy extenso de la Ciencia Penitenciaria en general, que se encarga de las medidas de readaptación social, mismas que se originan a partir de que una sentencia ha causado ejecutoria.

En síntesis, esta disciplina debe de comprender a todas las demás para poder cumplir con satisfacción su objetivo, por medio de ésta se dará un dictamen final el cual podrá no sólo, dañar al penalmente culpable sino también acabar con toda una familia, llena de aspiraciones, sueños y ambiciones.

La penología es la parte más importante -

---

(22) Ibidem 19, págs. 40 y 41.

del estudio de la delincuencia, pues la tiene que prevenir, provocar y sancionar adecuadamente. Bajo la responsabilidad de ésta (poco desarrollada en México) se encuentra el porvenir de una infinidad de familias que por diferentes motivos y circunstancias, se encuentran bajo el dilema de la justicia parcial o imparcial, dilema que por lo general es resuelto en el primer término.

#### 2.4.- Análisis Teórico sobre la Prevención de la Delincuencia.

Desde siempre, los grandes investigadores (no todos por supuesto) han invertido su tiempo y capacidad en elaborar esquemas teóricos que lejos de enfrentar la realidad la confunden aún más; así, los esquemas referidos siempre prometen mucho y pocas veces logran algo. Ante esta situación, la sociedad y los grandes estudiosos afrontan una crisis real que parece insalvable.

Considerando que lo anterior ha sobrevivido durante muchos siglos y, tratando de dar un vuelco a este fenómeno, es oportuno continuar con el trabajo impetuoso que otros han generado, con el objetivo contrario al mencionado con anterioridad, como: Carlos Marx, Ernesto "Che" Guevara, Javier Piña y Palacios, Alfonso Quiroz Cuarón y otros, los cuales han luchado de alguna forma por la recuperación de la dignidad humana, que se ha perdido en el transcurso de la historia, y también

han motivado la elaboración del presente trabajo - que, posiblemente no merezca otra mención, que la de interesarse por una justicia imparcial, ajena a la posición económica y al "statu quo" del presunto delincuente.

Ahora bien, en este punto se analizará un esquema teórico de prevención de la delincuencia, que si bien se fundamentará en el principio del -- castigo social como medida preventiva, nunca perderá de vista los aspectos estudiados en todo el capítulo en cuestión y mucho menos el análisis crítico, como motor de todo el esfuerzo invertido en -- dar una nueva imagen al actual Trabajo Social Penal y Penitenciario, del que se hablará con mayor reelevancia en el capítulo cuarto del presente.

#### 2.4.1.- Proceso Básico.

El caso concreto a tratar, estará en función de la actividad que desempeñan las leyes como forma de castigo, con el fin de prevenir y sancionar en última instancia a la delincuencia.

La historia del hombre ha demostrado que siempre busca evitar consecuencias desagradables y por tanto, la amenaza de algo no deseado tiende a disuadir o prevenir la conducta sancionable. El amenazar con castigos es una estrategia social al parecer muy prometedora para influir en la conducta. Así, grandes funcionarios, principalmente los encargados de administrar la justicia, echan mano de



dicha estrategia (el castigo) por desconocer otra más eficiente y menos drástica.

Los funcionarios también han jerarquizado gradualmente el castigo que deben merecer las diferentes conductas delictuosas; en general, los pueblos tienen un sentimiento social más fuerte contra el homicidio y son estos sentimientos los que dan una penalidad mayor al delito mencionado.

El proceso básico, que se fundamenta como tesis esencial de prevención del delito, radica en los mecanismos que la sociedad ha impuesto como formas de castigo para evitar o prevenir conductas antisociales; en un principio los castigos eran impuestos por el contexto global de la comunidad afectada, pero posteriormente se fue erradicando este mecanismo para dar lugar a la imposición del Estado, como organismo mediatizador de la lucha de clases. El carácter social del castigo desaparece, dando lugar a un castigo con un claro interés de clase, la dominante.

En última instancia, el Derecho Penal y el Derecho Penitenciario amparan medidas reglamentarias del castigo, que de alguna manera logran disminuir el grado ascendente de la delincuencia.

Contradictoriamente se han dado casos a favor y en contra: en los primeros se contempla, por ejemplo la disminución de los accidentes en carreteras y daños en propiedad ajena, como conse---

cuencia de los límites de velocidad en determinadas carreteras, con la advertencia que de no cumplirse serán castigados con sanciones económicas; en los segundos se puede citar, por ejemplo el aumento de la venta de bebidas alcohólicas que se aprecia a partir de su prohibición durante catorce años en los Estados Unidos de América, con castigos que oscilaban entre sanciones económicas a privaciones de la libertad, de igual forma resultó y continúa hasta la fecha, el enorme tráfico de drogas que se incrementa a partir de su impedimento legal en México con sanciones muy severas.

A pesar de todo la experiencia ha demostrado que por lo general, el castigo puede tomar la forma de una norma jurídica con el fin de prevenir y/o disminuir la delincuencia en cualquier organización social. Para el cumplimiento de tal hipótesis se deben de respetar tres grandes principios, propuestos por Franklin y Gordon, éstos son:

- 1) "Avisar anticipadamente del castigo que puede contravenir a determinada conducta.
- 2) La eficacia de tales sentencias o castigos.
- 3) El principio de igualdad ante la ley, sin reconocer "status" social o posición económica como atenuantes legales". (23)

---

(23) FRANKLIN E. ZIMRING Y GORDON J. HAWKINS, La Utilidad del Castigo, Editores Asociados, S.A. México, 1977, pág. 63.

Obviamente, se podrán citar algunas medidas más de prevención de la delincuencia como las psicológicas, sociales, económicas, etc., pero nunca deberán aislarse unas de las otras ya que en beneficio social, su papel estará totalmente integrado acorde a sus principios científicos.

#### 2.4.1.1.- Prevención Simple.

Es una teoría de Franklin y Gordon que afirma que las amenazas reducen el delito produciendo un cambio en el ánimo, que es inducido por lo desagradable de las consecuencias específicas con que se amenaza.

Según esta teoría, muchos individuos a quienes tienta una forma particular de conducta amenazada, se abstendrán de cometer la ofensa o transgresión, porque el placer que ello pudiera darles, está más compensado con el riesgo del sufrimiento o desagrado que trae consigo la amenaza legal. En este simple modelo de prevención, la reacción es muy concreta: se compara determinado delito con su pena en un momento particular y los resultados del balance de los pros y de los contras al violar la ley, definirán su conducta. Para que el individuo siga respetando la ley, el proceso de la simple disuación debe presentársele a cada paso, y hacerle ver que cada forma de conducta prohibida es un riesgo que no vale la pena correr, a menos que la situación sea muy apremiante como el caso del hambre o del vestido.

Este proceso tiene cierta relación con la corriente conductista que ha sido explicada anteriormente, donde las respuestas son las diferentes conductas que el hombre puede tomar; el reforzador negativo (no existen los positivos) los castigos - que puede sufrir, y el estímulo, las circunstancias concretas bajo las que vive cotidianamente.

#### 2.4.1.2.- Causa y Efecto de la Amenaza y el Castigo.

La causa está justificada a partir del aumento gradual de la delincuencia, que se ha venido agudizando en los últimos años, tal parece que el pueblo cada vez se va oponiendo con mayor fuerza, aunque no con la organización debida, a las arbitrariedades e injusticias de que ha sido víctima indefensa; o sea, las conductas antisociales surgen como una medida de rebelión a las desigualdades sociales que observa a cada instante, en sí ésta es la principal causa de que el Estado inicie y desarrolle un nuevo y remodelado proceso de control social, lo que logra con el incremento de la amenaza a nivel cuantitativo y cualitativo que culmina con un castigo cada vez más severo.

Dialécticamente, a toda causa la conlleva un efecto, y a todo efecto una causa; categoría -- que permite comprender el fenómeno que se analiza: si la sociedad está en continuo desarrollo (propiciado y determinado por la lucha de clases), entonu

ces a cada avance de oposición, deberá surgir otro de control, el primero sería la rebeldía y la delincuencia y el segundo, las nuevas normas de control social, siempre tan rígidas y severas como tan avanzado sea el movimiento de oposición social.

Finalmente, un efecto del anuncio de un daño, pérdida, privación o dolor que será resultado obvio de no cumplir algunos mandatos. El concepto central es el de la amenaza, operación en la que intervienen dos partes: una agencia o agente que amenaza (el Estado y sus autoridades -efecto-) y un grupo amenazado (la clase explotada -causa-).

El grado en que las amenazas (siempre respaldadas por el castigo) se pueden usar eficazmente como medios de inducir la obediencia a la ley, está determinado por las reacciones y respuestas de los grupos amenazados formados por delincuentes en potencia o por personas que luchan debidamente contra las injusticias del sistema social vigente, concretamente los presos políticos.

#### 2.4.2.- Efectos de la Prevención.

Anticipadamente se deberán establecer distinciones entre la prevención en general (disuasión básica), que es el influjo del castigo sobre los transgresos, ya que los dos tipos de prevención llevan en sí mecanismos de control divergentes.

De tal forma, no todos los que son casti-

gados quedan por fuerza reformados, puesto que en algunos casos puede suceder que sólo queden más -- sensibles a las amenazas futuras del castigo. En -- otros, quizá se vuelvan menos sensibles al castigo y a las amenazas y; de hecho, los efectos de la -- prevención pueden ser variadísimos, como la varia-- da personalidad de los sujetos integrantes de una sociedad.

La distinción inicial puede ser equívoca si no se toma como una división exclusiva para su estudio, ya que realmente no existe tal, puesto -- que tienen una relación tan estrecha que, una sin la otra jamás podría existir.

La experiencia del castigo no pasa de ser un factor más de los muchos que condicionan la respuesta amenazada. Además, pocos son los individuos que en el curso de sus vidas no han experimentado alguna clase de castigo; pudiendo ser, el social y legalmente aceptado, o aquel del que se poseionan los altos funcionarios, como medio de hacer valer su función y sus arbitrariedades e incrementar su economía personal y familiar, en este caso, el castigo será sinónimo del abuso institucionalizado.

#### 2.4.2.1.- Reacciones Psicológicas.

El estudio de las posibles respuestas de transgresores previamente castigados o las mismas amenazas legales, exige conocer todas las varia--- bles sobre la prevención general, así como el ---

hecho de que la aprehensión y el castigo afectan - las actitudes de los delincuentes, tanto respecto al delito como a la amenaza del mismo. La aprehensión por haber cometido un delito puede hacer que los transgresores evalúen hacia arriba su cálculo de la probabilidad de ser nuevamente aprehendidos. Puede también significar que se haga público el delito del individuo lo cual, a su vez, puede hacerlo más sensible a la gravedad moral de su acto o endurecer su oposición en relación a los juicios de la comunidad.

Algunos cambios de actitud de delincuen-tes castigados están vinculados muy estrechamente con el efecto de las amenazas; otros no lo están, pero todos son importantes para definir la función del castigo en la prevención del delito. Los efectos del castigo que pueden condicionar la delin----cuencia futura incluyen cambios en:

- 1) "La actitud del transgresor hacia las consecuencias amenazadas.
- 2) La actitud del transgresor hacia la conducta -amenazada
- 3) La actitud del transgresor hacia la sociedad.
- 4) La habilidad del transgresor para vivir dentro de la ley". (24)

---

(24) Ibidem, pág. 234.-

Todos estos puntos implican una adaptación pasiva a las reglas del juego, para las que nunca se les pidió su opinión, ya que resultaría perjudicado tomando en cuenta que éstas regulan la explotación y dominación de que está siendo víctima inconsciente.

El Estado condiciona psicológicamente la conducta del sujeto, sin dejarle otra alternativa que la expuesta, de lo contrario se enfrentará a una serie de problemas que perturbarán su tranquilidad y la de su familia, y que definitivamente no podrá superar ni resolver en forma aislada y anárquica; el mecanismo está implícito dentro de la organización grupal capaz de fortalecer un verdadero movimiento de oposición contra sus explotadores, lo que se logrará en la medida en que los sujetos explotados estén convencidos plenamente de ese hecho y que sean capaces de luchar incondicionalmente y a pesar de todo por la dignidad y libertad perdida durante mucho tiempo.

Por último, cabría cuestionarse lo siguiente: ¿Qué es psicológicamente "normal"? ¿adaptarse a las condiciones de explotación en que se vive o manifestarse continuamente en contra de éstas?; ¿Sería razonable concebir la erradicación de la delincuencia mientras existe el desempleo, la miseria, carencia y deficiencia en los diferentes servicios de urbanización y un sinnúmero de problemas sociales, que en el transcurso de la his



toria de la humanidad (y aún más durante el capitalismo) se han agudizado cuantitativa y cualitativamente a lo largo del país?. La respuesta es latente y el pueblo tiene la última palabra.

## C A P I T U L O III

### ANALISIS-CRITICO RESPECTO AL PROCEDIMIENTO TO PENAL Y PENITENCIARIO EN MEXICO.

3.1.- El Procedimiento Penal como Sanción.

3.2.- El Procedimiento Penitenciario como -  
medida de Rehabilitación Social.

3.2.1.- Realidad sobre la "Ley que -  
establece las normas mínimas  
sobre Readaptación Social de  
Sentenciados".

3.2.2.- Función específica del "Patro  
nato de Reos Libertados".

CAPITULO TERCERO.- ANALISIS-CRITICO RESPECTO AL --  
PROCEDIMIENTO PENAL Y PENITEN--  
CIARIO EN MEXICO.

En la actualidad existen claras deficiencias tanto en el Procedimiento Penal como en el --  
Procedimiento Penitenciario, mismas que no se pueden detectar y establecer a partir del análisis --  
teórico que las determinan, pero sí, en base a la práctica; lo que permite aseverar que el mal mayor,  
no se encuentra en las reglamentaciones oficiales de éstos (los procedimientos) sino en su realidad,  
posiblemente el problema deba abocarse estrictamente a la administración general de la justicia, la  
cual detentan generalmente gentes arbitrarias e irresponsables que lejos de desempeñar sus funciones  
en bien común y de la sociedad, emplea métodos ajenos a la ley con el objetivo de procurarse un  
bien personal.

En México, la justicia es una palabra utópica, para aquellos que no tienen poder, ya económico  
o político, situación que debe ser analizada por diferentes medios y superarla en función de --  
las posibilidades sociales y reales.

En función de lo explicado, es menester --  
considerar en forma definitiva que, en México el --  
problema de la justicia, puede ser resuelto, me---  
diante la reestructuración del personal que ejerce  
la administración de la justicia; o de otra manera,

reorientando al mismo respecto a su verdadera función con la salvedad que de no hacerlo así, serán sancionados administrativa y jurídicamente según sea el caso.

Para comprender adecuadamente este capítulo y el trabajo en general se tendrá que dividir, simplemente con fines de estudio, la legislación jurídica en dos etapas, la Penal y la Penitenciaria: en la primera se busca adecuar una determinada pena a una también determinada conducta delictuosa, tipificada en el Código Penal; en la segunda, se dan los lineamientos específicos que prometen la rehabilitación social del sujeto, para que pueda reintegrarse a la sociedad. Claro está, que una sin la otra jamás podrían concebirse.

El Derecho Penal" es el conjunto de leyes mediante las cuales, el Estado define los delitos, determina las penas imponibles a los delincuentes y regula la aplicación concreta de las mismas a -- los casos de incriminación". (25)

En esta definición se aprecia que el Estado como órgano regulador establece a su libre albedrío cuáles deben de ser los delitos y cuáles las penas, sin considerar si el pueblo está de acuerdo o no, así se ratifica una vez más el carácter impositivo del Estado; apreciación que va aún en con--

(25) Ibidem 19, pág 17.

tra de todos los teóricos jurídicos que consideran la legislación mexicana como democrática, ya que - (según ellos) se legisla en función de la llamada representación democrática. Pero, que se puede -- esperar de ésta, si es ejercida por Diputados y Se<sup>u</sup>nadores que el pueblo nunca ha elegido, sino que - surgen de la arbitrariedad de los que detentan el poder económico, político y social.

En cuanto a la pena, Cuello Calón la concibe como una importante aspiración a los siguientes fines: "obrar en el delincuente, creando en -- él, por el sufrimiento, motivos que lo aparten del delito en lo porvenir y reformarlo para readaptarse a la vida social. Tratándose de inadaptables, - entonces la pena tiene como finalidad la elimina-- ción del sujeto. Además, debe perseguir la ejemplaridad, patentizando a los ciudadanos pacíficos la necesidad de respetar la ley". (26) Es conveniente aclarar que con respecto a los delincuentes inadaptables se propone (Cuello Calón) la eliminación de éstos, pero es simplemente una substracción social del sujeto, para evitar la contaminación de la sociedad. Cabría en este renglón establecer la directa relación que se advierte entre la definición referida y el modelo de la amenaza y el castigo como medio de prevención de la delincuencia de Franklin y Gordon; en la definición la pena contempla dos -

---

(26) Ibidem 5, Págs. 290 y 291.

sentidos, el subjetivo y el objetivo de los cuales el primero se equipara a la amenaza y el segundo - al castigo, de modo que queda demostrado que el -- mencionado modelo americano se lleva a la práctica en la realidad mexicana.

Indudablemente el fin último de la Pena - es (al menos teóricamente) la salvaguarda de la so- ciedad. Para conseguirlo, debe ser intimidatoria, es decir, evitar la delincuencia por el temor de - su aplicación; ejemplar, al servir de ejemplo a -- los demás y no sólo al delincuente, para que todos adviertan la efectividad de la amenaza del Estado, efectividad que se cumple únicamente en los que no poseen el poder; correctiva, al producir en el pe- nado la readaptación a la vida normal, mediante -- los tratamientos adecuados tanto curativos como -- educacionales (contemplándose al trabajo como meca- nismo fundamental en el tratamiento), impidiendo - así la reincidencia; eliminatoria, ya sea temporal o definitiva, según que el condenado pueda readap- tarse a la vida social o se trate de sujetos inco- rregibles; y, justa, pues, la injusticia acarrea- ría males mayores, no sólo en relación a quien su- fre directamente la pena sino para todos los miem- bros de la colectividad al esperar que el Derecho haga patentes sus elevados valores entre los cua- les destacan la justicia, la seguridad y el bienes- tar social.

Villalobos señala como caracteres de la - pena los siguientes: "debe ser aflictiva, legal, -

cierta, pública, educativa, humana, equivalente, -suficiente, remisible, reparable, personal, variada y elástica". (27)

Las consideraciones de Cuello Calón y de Villalobos se encuentran muy alejadas de la realidad, aunque como iniciativas son un tanto acertadas, salvo que se les recordaría que la transformación y los cambios de las cosas y de los fenómenos no se logran con la simple teoría ni con la buena voluntad. En este sentido se debe de considerar -- que aunque su responsabilidad es fundamentalmente teórica, no será satisfecha sino se cuenta con el apego certero a la realidad. De tal forma que, como explica Mao Tse-Tung, la teoría sin la práctica no tiene sentido ni significado, de la misma manera que la práctica sin la teoría. Así, si la teoría es irreal pierde su significado y su razón de ser.

Se ha hablado mucho sobre el delincuente y aún no se conoce el concepto teórico que lo define, de modo que es pertinente establecer que éste es aquél que comete un delito, entendiéndose por tal, según Francisco Carrara, "la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso". Para Carrara el -

delito no es ente de hecho, sino un ente jurídico, porque su esencia debe consistir, necesariamente, en la violación del Derecho. Llama al delito infracción a la ley, en virtud de que un acto se convierte en delito únicamente cuando choca contra ella; pero para no confundirlo con el vicio, o sea el abandono de la ley moral, ni con el pecado, violación de la ley divina, afirma su carácter de infracción a la ley del Estado y agrega que dicha ley debe ser promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, pues sin tal fin carecería de obligatoriedad y, además, para hacer patente que la idea especial del delito no está en transgredir las leyes protectoras de los intereses patrimoniales, ni de la prosperidad del Estado, sino de la seguridad de los ciudadanos. Carrara juzgó preciso anotar en su maravillosa definición, cómo la infracción ha de ser la resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, para substraer del dominio de la ley penal las simples opiniones, deseos y pensamientos y, también, para significar que solamente el hombre puede ser agente activo del delito, tanto en sus acciones como en sus omisiones. Finalmente, estima al acto o a la omisión moralmente imputables, por estar el individuo sujeto a las leyes criminales en virtud de su naturaleza moral y por ser la imputabilidad moral el precedente indispensable de la imputabilidad política".(28)

---

(28) Ibidem 5, págs. 119 y 220.



Sin lugar a dudas esta definición es una de las más completas que se pueden dar respecto al delito, pero analizándola un poco más a fondo, se apreciará que en sí misma lleva un sobresaliente sentido formal; esto es, se aleja del ser para dar cabida al deber ser y, precisamente, el distanciamiento entre esta dos figuras filosóficas (ser y deber ser) significa la magnitud del problema, y si se cuestiona dicha deficiencia en función de la realidad mexicana se definirá que el problema es muy grande y hasta la fecha se ha hecho muy poco por acortar el distanciamiento referido.

Como consecuencia obvia del delito y de la pena, surge la rehabilitación, implementada por el Derecho Penitenciario que es una ciencia relativamente joven, estudia la prevención y las medidas de seguridad prominentes para lograr la adecuada rehabilitación social integral. Objetivos programados para los establecimientos denominados cárceles, preventivas o constitutivas, según sea el caso.

Hoy la prisión es cuantitativa y cualitativamente, la más importante de las penas. Millones de personas en el mundo entero y millares en la República Mexicana, se hallan privadas de la libertad. Con todo, la cárcel se encuentra en crisis: las ideas modernas sobre Readaptación Social que en la actualidad dominan en la teoría penal, no han prosperado notablemente en la realidad penitenciaria (recuérdese que se debe, fundamentalmente, a que no están apegadas a la realidad). Por lo de-

más, se atribuye a la prisión un valor criminógeno y se le imputa ineficacia como medio para el tratamiento del delincuente y en definitiva, para la -- prevención del delito. La reforma del sistema carcelario sólo se produce, a menudo, como respuesta a una crisis violenta. Los motines, los homicidios intramuros, las evasiones, el racismo, la farmacoddependencia, el tráfico de drogas, los suicidios y otros problemas de la vieja y la nueva patología -- penitenciaria son fenómenos corrientes y crecientes en la actualidad.

Empero, nunca ha sido tan necesaria la -- privación terapéutica de la libertad que lejos de estar a punto de desaparecer, la cárcel se afianza. Ni la despenalización de ciertas conductas, ni el surgimiento de sustitutivas permiten pensar seriamente en una próxima supresión de la pena privativa de la libertad, y cómo pensarlo, si a diario se cometen una infinidad de injusticias que el pueblo ya no está dispuesto a soportar y por tanto, se re bela mediante diversos mecanismos.

"Hoy más que nunca, pues, es preciso revi sar a fondo los grandes temas penitenciarios y pro mover la profunda, dilatada, inteligente reforma -- de la prisión". (29)

---

(29) SERGIO GARCIA RAMIREZ, La Prisión, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1975, pág. "Portada Exterior".

El campo penitenciario continúa luchando por una futura y eficiente individualización y clasificación del delincuente, que siguen siendo los conceptos ideales de la penología penitenciaria, y que sólo se lograrán por medio del Penalismo Científico.

### 3.1.- El Procedimiento Penal como Sanción.

En base a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos se establece el principio de la división de órganos y poderes, mal llamada todavía de la división de poderes. El artículo 21 de ésta dice: "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél...".

El Ministerio Público es una institución dependiente del Poder Ejecutivo y tiene dos funciones: de autoridad, durante la preparación del ejercicio de la acción penal y de parte durante la preparación del proceso. Los actos que realiza durante el primer período, son actos formal y materialmente administrativos, puesto que dependen del Poder Ejecutivo (criterio formal) y, al realizarlos, aplica su propia actividad (criterio material).

En relación a la Autoridad Judicial, se puede decir que ésta cualquiera que sea su grado, depende del Poder Judicial. Los actos por ella rea

lizados son formal y materialmente jurisdiccionales, pues está bajo los efectos del poder mencionado y resuelve un proceso judicial en pugna.

Ahora bien, para comprender el presente punto se citará el concepto que del procedimiento Penal vierte el Dr. Fernando Arilla Bas. "El procedimiento está constituido por el conjunto de actos, vinculados entre sí por relaciones de causalidad y finalidad y regulados por normas jurídicas, ejecutados por los órganos persecutorio y jurisdiccional, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, para actualizar sobre el autor o partícipe de un delito la conminación penal establecida en la ley". (30)

En sí, el procedimiento penal es un método práctico para deslindar la responsabilidad delictiva de un sujeto y de este modo establecer la sanción pertinente.

Hablando de procedimiento es preciso aclarar (ya que muchas veces no los diferencian), la diferencia substancial entre éste y el proceso. El Proceso, es, el período del procedimiento que se inicia con el acto de formal prisión y el procedimiento parte desde la misma denuncia, acusación o querrela.

Los períodos del procedimiento penal, han

---

(30) DR. F. ARILLA BAS. El Procedimiento Penal en México, Editores Mexicanos Unidos, S.A., México, 1978, págs. 8 y 9.

sido objeto de una sistematización más técnica que la que se advierte en las leyes, tanto común como federal. Esta sistematización surge de la consideración de que a cada uno de los períodos del desarrollo de la acción penal, debe corresponder, lógicamente y legalmente, otro del desarrollo del procedimiento.

Referente a la acción penal se aclarará, todas y cada una de las normas penales singulares contenidas en el libro II del Código Penal otorgan al Estado la potestad de penar las conductas en ellas descritas. El poder jurídico del propio Estado de provocar la actividad jurisdiccional con el objeto de obtener del órgano de ésta una decisión que actualice la punibilidad formulada en la norma respecto de un sujeto ejecutor de la conducta descrita en ella, recibe el nombre de acción penal.

La acción penal es, en términos generales, de análisis, ya que mediante la declaración inicial se inclina a detectar la responsabilidad penal, en caso de existir.

Por último y en relación a la acción penal, se establecerán las diferentes características de ésta.

- a) "Es pública porque sirve a la realización de una pretensión estatal;
- b) Es única porque abarca todos los delitos cometidos por el sujeto pasivo, que no hayan sido juzgados;

- c) Es indivisible en cuanto recae sobre todos los partícipes del delito;
- d) Es intrascendente en virtud de que se limita a la persona responsable del delito;
- e) Es discrecional, pues el Ministerio Público puede o no ejercitarla, aunque estén reunidos los elementos del artículo 16 constitucional; y
- f) Es retractable, ya que la citada institución, puede desistirse de su ejercicio, sin que el desistimiento prive al ofendido por el delito de demandar la reparación del daño ante los tribunales civiles". (31)

Como el ejercicio de la acción penal es, dentro del procedimiento, un acto de parte y por lo tanto de iniciativa, la existencia o inexistencia del acto perseguido, queda sujeto exclusivamente a la estimación del Ministerio Público. Es al juez a quien corresponde decidir, en el auto de radicación, sobre su competencia en la situación planteada por aquél al ejercitar la acción, y, posteriormente, con el auto de formal prisión decidir sobre la legalidad del mismo acto.

Insistiendo sobre la importancia de la acción penal, se concluye que en forma definitiva nace con el delito, y su realización origina el derecho del Estado para actualizar sobre el responsable la conminación penal establecida con carácter

(31) Ibidem, págs. 27 y 28.

general en la ley, y se desarrolla a través de --- tres períodos:

- a) "El de preparación de la acción (artículo 1o., - fracción I, del Código Federal de Procedimien- - tos Penales);
- b) El de persecución, que se inicia con la consig- - nación del órgano jurisdiccional y se desarro- - lla durante la instrucción; y
- c) El de acusación, que se inicia con el escrito - de conclusiones y se desarrolla durante el pe- - ríodo de juicio". (32)

Se puede advertir que el primer período - es una etapa preprocesal, toda vez que su desarro- - llo corre a cargo del órgano titular de la acción (Ministerio Público), sin que éste provoque la ac- - tividad jurisdiccional. En cambio los otros dos pe- - ríodos se desenvuelven propiamente dentro del pro- - ceso. La relación jurídica procesal nace, con el - período de persecución.

Este punto y el capítulo en general tie- - nen una esencia particularmente legal, por lo que se podría pensar que es propio de un trabajo de De- - recho y no de Trabajo Social, pero de acuerdo al - esquema metodológico del presente trabajo no es po- - sible prescindir de este capítulo con todo y sus - características jurídicas, lo cual se debe al apor- - te substancial que se desea hacer respecto a un te

---

(32) Ibidem, pág. 29.

ma (el jurídico) poco conocido aún por los que presumen de ser Trabajadores Sociales Penales y/o Penitenciarios; de este modo es imprescindible e insalvable el capítulo en cuestión, aunque sea muy general, ya que si no es a partir de sus bases legales no se puede atacar racionalmente el problema de la delincuencia. En fin, resulta iluso pretender realizar un aporte satisfactorio en los Campos Penal y Penitenciario sin tener los conocimientos Jurídicos (socialmente aceptados) que los regulan.

A continuación se desarrollará brevemente el esquema propio del Procedimiento Penal en México.

#### PROCEDIMIENTO PENAL.

Ante el órgano persecutorio (Ministerio Público).

I.- Período de preparación del ejercicio de la acción penal.

Se le conoce comúnmente como averiguación previa, y tiene por objeto reunir los requisitos exigidos por el artículo 16 de la Constitución Política de la República Mexicana, para el ejercicio de la acción penal.

La Averiguación Previa se inicia:

a) De oficio.- Se procede en razón de la autoridad social de que está investido el Ministerio Público, de acuerdo con el artículo 21 Constitu-



cional que especifica: "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Comete..."

- b) Por denuncia.- Es la relación de hechos constitutivos de delito, formulada ante el Ministerio Público.

De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución, el período de Averiguación Previa solamente puede iniciarse previa presentación ante el Ministerio Público de denuncia, acusación o querrela y, por lo tanto, dicho precepto prohíbe implícitamente la realización de "pesquisas" tan socorridas como medio de corrupción en México. En consecuencia, todas las autoridades que ejecuten funciones de policía judicial se abstendrán de indagar respecto de la comisión de delitos en general y solamente procederán con aquellos que han cumplido con lo establecido en el artículo constitucional referido.

- c) Por querrela.- Se define como la denuncia de actos delictuosos, misma que será formulada por el ofendido o por su representante legal, expresando conscientemente su voluntad de que se persiga.

El Ministerio Público realizará la función investigadora que le compete, mediante la

práctica de las diligencias que le sean necesarias, de una parte, para la comprobación de los elementos constitutivos del delito contenidos en la definición legal y de otra, averiguar --- quiénes son los responsables.

Las mencionadas diligencias son de dos -- clases:

- a) Obligatorias, señaladas por la ley para la comprobación de toda clase de delitos o para algunos determinados en particular; y
- b) Discrecionales, que sin estar expresamente señaladas en la ley, sean necesarias para la comprobación de los elementos del delito.

Es necesario destacar que actualmente, -- existe lo que se ha dado en llamar libertad administrativa, la cual está regida por la adición que se hizo al artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1976, en vigor 15 días después a su publicación, dispone que "en las averiguaciones previas que se practiquen por delitos de imprudencia, ocasionados con motivo del tránsito de vehículos, que se sancionen con pena privativa de la libertad cuyo término medio aritmético no exceda de cinco años de prisión, el indicado será puesto en libertad, siempre que no hubiere incurrido en el delito de abandono de persona y garantice mediante caución suficiente que fije el Ministerio

Público, no sustraerse a la acción de la justicia, así como el pago de la reparación del daño". (33) - Tanto en el fuero común como en el federal, la libertad administrativa se concede únicamente a los sujetos de delito culposo, el delito doloso excluye dicha concesión.

## II.- Ejercicio de la Acción Penal.

Una vez agotada la averiguación previa y practicadas todas las diligencias del artículo 16 constitucional, se puede caer en dos situaciones diferentes: a) Que no se reúnan dichos elementos; y b) Que se reúnan.

El primero de los casos, puede subdividirse en otros dos: 1o. Que esté agotada la averiguación, en cuyo caso el Ministerio Público decretará el archivo, es decir, el no ejercicio de la acción penal; y 2o. Que no esté agotada la averiguación, caso en el que el Ministerio Público deberá archivar la diligencia en forma provisional, en tanto desaparece la dificultad material que impidió llevarla a cabo.

En el segundo caso, pueden presentarse a su vez, otras dos situaciones: Que se encuentre de tenido el culpable y que no se encuentre. Si se en cuentra detenido, el Ministerio Público deberá con signarle dentro de las veinticuatro horas siguien-

(33) Ibidem, pág. 67.

tes a la detención, en los términos de la fracción XVIII del artículo 107 constitucional. Pero en caso de no encontrarse detenido, el Ministerio Público deberá notificar al Juez dicha situación, para que éste, de considerarlo necesario extienda un orden de aprehensión contra el inculcado para que comparezca por el delito de que se le acusa.

El Ministerio Público, una vez que ha ejecutado la acción penal, se convierte de autoridad, en parte y por ende, extinguido el período de preparación del ejercicio de dicha acción carece de facultades de investigación.

Ante el órgano jurisdiccional (Juez).

### III.- Período de Preparación del Proceso.

Se inicia a partir de que el Juez recibe la consignación dictando (si así lo considera) el auto de radicación, en el que resolverá si el ejercicio de la acción penal reúne o no los requisitos del multicitado artículo 16 constitucional.

Este auto sujeta a las partes y a los terceros al órgano jurisdiccional, originando el período de preparación del proceso.

A partir del momento en que se recibe la consignación con detenido, el Juez dispone de un término de cuarenta y ocho horas para tomarle la declaración preparatoria al consignado, y de otro de setenta y dos horas para resolver si decreta la formal prisión o la libertad del mismo.

El hecho de aprehender al presunto responsable, es impuesto por el Estado por dos razones, tanto por garantizar la efectividad de la sentencia, como la de seguir el procedimiento hallándose aquél presente. Este principio tiene un carácter preventivo y no sancionador, aunque el tiempo que hayan durado presos se abone a la pena del sujeto en caso de ser condenado. Son originalmente medidas preventivas que se convierten en penas a "posteriori".

La detención y la prisión son resultado de actos jurisdiccionales: el acto de detención y el de formal prisión, respectivamente. Sin embargo, la primera de ellas por necesidad de orden social, puede ser ordenada por autoridades distintas a la judicial. No hay que confundirla en ningún caso, con la aprehensión. Esta consiste en el acto material de prender a la persona, de asirla para privarla de la libertad, y aquélla (la detención) viene a ser el estado jurídico de privación de la libertad que sigue a la aprehensión, estado que se materializa a partir del auto de formal prisión -- que dicta el Juez dentro del procedimiento.

#### IV.- Período de Pruebas.

Es el proceso que pretende encontrar la certeza respecto a la existencia e inexistencia de un hecho controvertido, aún no resuelto, proceso que recae en manos del Titular del Organismo Jurisdiccional.

En la prueba, se detectan tres elementos:

- a) El Objeto.- Es el tema a probar en el proceso. Comprende todos los elementos del delito, tanto objetivos como subjetivos.
- b) El Organo.- Es la persona física que proporciona al Titular del Organo Jurisdiccional el conocimiento del objeto de la prueba.
- c) El Medio.- Es el acto en el que el Titular del Organo Jurisdiccional encuentra los motivos de la certeza. Por lo general el medio de prueba se identifica con la prueba misma.

Los factores que a continuación se enumeran son los que en última instancia determinan en conjunto, las atenuantes o agravantes de un delito, para así, dar elementos técnicos y científicos en la resolución de la pena.

I.- La Confesión. Es el reconocimiento formal por parte del acusado de haber ejecutado los hechos constitutivos del delito que se le imputa.

Esta se obtiene espontáneamente o por interrogatorio, debiendo tenerse muy en cuenta en uno y otro caso, las garantías otorgadas por el artículo 20 constitucional a los acusados, consistente en no poder ser compelidos u obligados a declarar en su contra, por lo cual queda prohibida, también por mandato expreso de la Constitución, toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a conseguir tal objeto.

- 2.- Testimonial. Es la prueba más frecuente y fallible, requiere: un órgano, un objeto y una forma.
- El Organo, es el testigo, o sea la persona física que percibió el hecho, lo recuerda, evoca y expresa. El testigo debe tener capacidad abstracta y concreta; la primera consiste en hallarse sano de los sentidos y de la mente y dotado de aptitud de juicio, la segunda consiste, en conocer los hechos propios del proceso.
  - El Objeto, es la sensopercepción del testigo, o cuando menos la declaración hábil de las palabras exactas que escucho y la descripción real de lo que vió en relación del hecho sobre el que se depone en el proceso.
  - La forma, es la expresión verbal del hecho percibido, recordado y evocado, ésta se manifiesta en:
    - a) El ofendido.- Se comprende a partir del análisis del artículo 248 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que expresa: "El que afirma está obligado a probar. También lo está el que niega, cuando su negación es contraria a una presunción legal o cuando envuelve la afirmación expresa del hecho".
    - b) Los peritos.- Es una prueba vertida por un grupo de testigos especializados en cierto arte, técnica o ciencia.

3.- Retracción de los órganos de prueba personal. Es el desconocimiento expreso de un hecho reconocido y constituye un problema común a todas las pruebas personales: confesión, testimonio y testimonio pericial.

Para apreciar la retractación, cabe diferenciar dos situaciones:

- a) Que la prueba retractada sea la única que obra en el proceso, o cuando menos la de mayor relevancia que afirma el hecho retractado; y
- b) Que la prueba retractada concorra con otras a afirmar la realidad del hecho retractado.

4.- Inspección. Es la aplicación de los sentidos a la realidad para conocerla. Esta definición se desdobra en dos especies: la inspección ocular y la judicial, que se diferencian entre sí en relación del Titular del Organó que aplica los sentidos. La primera la puede aplicar el Ministerio Público y la segunda, exclusivamente el Juez.

El objeto de esta prueba es el reconocimiento del estado que guardan las cosas, personas y lugares.

La modalidad de dicha prueba es el cateo, significando éste, una forma de reconocimiento de un lugar cerrado, generalmente es el domicilio de una persona física o moral, con el pro-



pósito de aprehender a alguna persona o personas y buscar alguna cosa o cosas.

- 5.- Reconstrucción de hechos. Es una acción dinámica de la inspección que, constituye una etapa del Método Instructivo que lleva a confirmar lo establecido ante el Juez; o sea, es una forma jurisdiccional de comprobar que lo sentado en actas es la verdad.

La diligencia o prueba en cuestión debe llevarse a cabo precisamente en el lugar de la comisión del delito cuando sea necesario; y cuando no lo sea, en cualquier otro lugar.

- 6.- Documentos. Son toda representación objetiva de un pensamiento, expresado mediante la escritura destinada a constatar una relación jurídica.

- 7.- Presunciones. La fracción VI del artículo 135 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal considera las presunciones como un medio de prueba, inclinadas (las presunciones) a demostrar la existencia histórica de un hecho, demostrado por el razonamiento. En sí, es la consecuencia obtenida, por inferencia inductiva o deductiva según los casos, del hecho conocido. También puede ser la deducción de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido.

## V.- Período de Juicio (Sentencia).

La sentencia, es la resolución definitiva por medio de la cual, el Juez decide la situación jurídica del inculpado. Esta se dictará en la audiencia de juicio, o dentro de cinco días posteriores, si se ha seguido procedimiento sumario (artículo 309 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal), o dentro de los quince días siguientes a la vista, si se ha seguido procedimiento ordinario (artículo 329 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal).

Por otro lado, y en relación al punto en cuestión, es oportuno considerar que: El Código Federal de Procedimientos Penales señala, en sus artículos 97 y 307, para dictar sentencia un término de quince días, a partir de la audiencia de vista, salvo que se trate de delitos cuya pena no exceda de seis meses, en cuyo caso deberá dictarse en la misma audiencia.

Las sentencias pueden ser absolutorias y condenatorias y deben dictarse por el delito o los delitos porque se haya seguido el proceso, o sea, por los señalados en el auto de formal prisión; de forma que la sentencia también puede ser parcial o total, esto es, en función al número de delitos por los que fue procesado.

La naturaleza de la sentencia penal es mixta, como lo es la acción penal en términos gene

rales; o sea, es de condena o declarativa, puesto que declara la responsabilidad penal, que es, en definitiva, el antecedente de la condena, es decir, de la actualización de la conminación penal sobre el sujeto pasivo de la acción.

Por último, la sentencia es fija (causa ejecutoria) siempre y cuando no se interponga ningún otro recurso legal (apelación o amparo). Al pasar a esta etapa, el procesado es sentenciado y cambia del Poder Judicial al Ejecutivo, este último se responsabiliza de lograr que el sujeto sea trasladado de un establecimiento preventivo a uno constitutivo (en el Distrito Federal existe solamente, la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla) para purgar, en definitiva, su condena.

#### VI.- Período de Impugnación.

Es el medio por el cual el Ministerio Público, el Procesado, el Ofendido y las terceras personas involucradas en la reparación del daño, pueden refutar las resoluciones que les causen agravio para que sean examinadas por el propio Tribunal que las dictó o por otro de mayor jerarquía y sean, en sus casos, recibidas y substraídas por otros o simplemente rescindidas.

Existen dos medios de impugnar:

Los ordinarios, son la revocación y la apelación; y el extraordinario, que es el indulto

necesario, que viene a constituir un medio de impugnar la sentencia condenatoria ejecutoriada.

## VII.- Incidentes de Libertad.

Los incidentes se conforman por diferentes variables que en un momento dado pueden propiciar la libertad, probablemente inesperada, del procesado: éstos son:

- 1) Libertad Provisional Bajo Fianza,
- 2) Libertad Bajo Protesta,
- 3) Libertad por Desvanecimiento de Datos.

El Procedimiento Penal que se ha resumido, es muy teórico en relación con los elementos técnicos que se han manejado, pero resulta imprescindible su estudio, al menos en la forma general apreciada, para lograr un trabajo acertado y profesional dentro del área penal, en la que se está definiendo el porvenir de una persona, de su familia y de la sociedad, que con todos sus anhelos y esperanzas pueden ser destruidos por una injusticia -- que posiblemente pasará inadvertida por el pueblo en general.

En última instancia, se podrá observar -- que el problema de la injusticia no se encuentra en el Procedimiento Penal, puesto que éste, metodológicamente, pretende encontrar con la mayor veracidad posible la culpabilidad o inculpabilidad del presunto delincuente para así, imponer la sanción

que juzgue pertinente en función de la Ley. De hecho, la causa del problema planteado radica en su administración, ya que la policía judicial, la preventiva (como auxiliar de la primera), el Ministerio Público, el Juez y todo el personal en general que rodea a éstos y que tienen alguna injerencia en el procedimiento, buscan antes que nada, beneficios económicos personales, olvidándose así, de su responsabilidad y de la función que el Estado (supuestamente representante del bien común de la sociedad) les ha otorgado. La corrupción en el campo penal se inicia desde que se formula la denuncia, acusación o querrela hasta la sentencia definitiva, y no es menester mencionar las diferentes formas que toma ésta ya que de algún modo la sociedad en general la ha vivido, exceptuando a los que detentan el poder ya económico, político o social.

### 3.2.- El Procedimiento Penitenciario como Medida de Rehabilitación Social.

El Procedimiento Penitenciario o de ejecución de las penas privativas de la libertad es de carácter administrativo, y en fecha del 23 de febrero de 1965 sufrió (como consecuencia de cambios anteriores), una serie de reformas, mismas que se hacen patentes en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Los gobiernos de la federación y de los Estados -

organizarán el sistema penal, en sus respectivas - jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capa citación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las - mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados, sujetán- dose a lo establecen las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de ca- rácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en es- tablecimientos del Ejecutivo Federal...".

Las fuentes del procedimiento de ejecu- ción, son las siguientes:

- a) El Código Penal (Título Cuarto del Libro Prime- ro);
- b) El Código de Procedimientos Penales para el Dist rito Federal (Título Sexto);
- c) El Código Federal de Procedimientos Penales (Tí- tulo Décimotercero);
- d) La Ley que establece las normas mínimas sobre - readaptación social de sentenciados, del 8 de - febrero de 1921, publicada en el Diario Oficial del 19 de mayo del mismo año, en vigor treinta días después; y
- e) Diversos reglamentos como los de la Penitencia- ría de México del 31 de diciembre de 1931, de la Colonia Penal de las Islas Marías del 10 de mar- zo de 1920, del Patronato para reos libertados

del 14 de junio de 1934, del Departamento de Prevención Social (hoy, Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social) del 7 de mayo de 1937, vigentes todos ellos en lo que no se opongan a la Ley que se menciona en el inciso anterior.

El artículo 78 del Código Penal señala la obligación del Ejecutivo de aplicar al delincuente los procedimientos que estime conducentes para la corrección, educación y adaptación social de éste, tomando como base las normas que el propio artículo establece. El Sistema de Ejecución Penal, que el artículo 6o. de la Ley de Normas Mínimas denomina de tratamiento, será individualizado, con aportación de las diversas técnicas y disciplinas pertinentes (inclusive el Trabajo Social -aunque no esté considerado oficialmente-) para las circunstancias específicas de cada caso, y tendrán carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos de períodos de estudio, diagnóstico y tratamiento, dividido este último en fases (la primera de clasificación y la segunda de tratamiento), ambas con miras a la prelibertad. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practica al reo, los que deberán ser actualizados con cierta frecuencia (artículo 7o. de la Ley de Normas Mínimas del Distrito Federal).

Se iniciará el estudio de personalidad -- desde que el interno o sujeto quede expuesto a pro

ceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél dependa, esta disposición está considerada en el último párrafo del artículo 7o. citado anteriormente.

Este estudio facilitará la aplicación eficiente de los artículos 51 y 52 del Código Penal, permitiendo individualizar la pena, pero obviamente sólo podrá aplicarse con el procesado preso.

Es preciso contemplar las diferentes causas que pueden condicionar la suspensión de la Ejecución de la Pena, éstas son:

- a) Condicionalmente, en el caso del artículo 90 del Código Penal;
- b) Forzosamente, en el supuesto en que el condenado caiga en estado de enajenación mental (artículo 68, párrafo segundo del Código Penal); y
- c) También puede suspenderse por decisión de la justicia federal o de la autoridad responsable, dictada en juicio de amparo.

Referente al inciso b, el tiempo que tarde el enfermo en algún sanatorio especial, no puede computarse dentro del tiempo de duración de la pena.

La pena se extingue por cumplimiento, indulto, amnistía y prescripción.

Excepcionalmente, la impuesta por el delito de adulterio, se extingue también (siempre y --



cuando no se haya dictado sentencia) por perdón -- del ofendido (artículo 276 del Código Penal).

Por último, resulta imprescindible tratar de conceptualizar qué significado tiene para la -- Ley la palabra rehabilitación, para lo cual se citará el artículo 99 del Código Penal que reza: "La rehabilitación tiene por objeto reintegrar al condenado en los derechos civiles, políticos o de familia que había perdido en virtud de sentencia dictada en un proceso o en cuyo ejercicio estuviere - suspenso". A simple vista se observará que dicho - concepto carece de todo sentido social, mismo que resulta determinante en su vida, dadas las condiciones técnicas y científicas vislumbradas en el - segundo capítulo del presente trabajo.

Dado el abandono del carácter social observado en la Legislación Mexicana es posible comprender la siguiente conclusión a la que se llegó por medio de los diferentes seminarios de las Naciones Unidas: "El complejo problema de la reforma penitenciaria es hoy en día tema de estudio más intenso por parte de los gobiernos y de los penólogos (lo que es palpable, venturosamente, en nuestro país, después de lustros de abandono y desinterés), en vista de la crisis que sufre la prisión - como pena y la que se refleja, con intensas tonalidades, en las imperfecciones de cárceles y penitenciarías y en el fracaso abrumador de los métodos - puestos en uso para lograr la resocialización de -

los penados". (34)

No es sino hasta últimas fechas, cuando el gobierno se ha interesado por las reformas administrativas conducentes a la impartición de una -- justicia más plena e imparcial. El fin (actual -su puestamente-) y la justificación de una pena privativa de la libertad, es proteger a la sociedad contra el delito. La privación de la libertad trae como consecuencia inevitable el confinamiento obligatorio y la segregación del recluso de la sociedad; pero el fin verdadero de ésta debe ser, lograr por medio de la readaptación del delincuente el que, - cuando reingrese a la sociedad no solamente quiera llevar una vida responsable bien adaptada y pro---veer a sus propias necesidades como miembro útil - de la sociedad, sino también que sea capaz de --- hacerlo sin compulsión.

El régimen penitenciario debe reducir, en cuanto sea posible, las diferencias entre la vida de reclusión y la libertad, que contribuyan a debilitar el sentimiento de responsabilidad del recluso o interno y el respeto a la dignidad humana, -- por lo que antes del cumplimiento de la pena debe asegurarle su retorno progresivo a la vida satis--factoria y provechosa en sociedad, ya porque establezca un régimen preparatorio para la liberación

---

(34) RAUL CARRANCA Y RIVAS, Derecho Penitenciario, Editorial Porrúa, S.A., México 1974, pág.

o por la liberación condicional sin intervención de la policía.

3.2.1.- Realidad sobre la "Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados".

Como antecedente se debe de mencionar el dictamen de las comisiones correspondientes de la Cámara de Diputados el 18 de octubre de 1964, que entre otros aspectos recapacitaba: "Nunca como ahora es perceptible nuestro atraso en esta materia. Padecemos no sólo de deficiencia de sistema sino, en muchos casos, ausencia de todo sistema, como consecuencia el delincuente por falta de una correcta aportación científica, está colocado en un ambiente inadecuado, carente en absoluto de organización técnica y de personal selecto y preparado". (35).

Lo mencionado surgió a raíz de un análisis crítico que sufrió el artículo 18 Constitucional, ya que el sistema penal y el penitenciario se encontraban en un estancamiento del que hasta la fecha no han podido salir, no resulta difícil apreciar el problema en función de que la misma Cámara lo haya criticado tan severa y enérgicamente, fue

---

(35) Ibidem, pág. 502.

tal, que resultó indispensable una modificación a dicho artículo, la cual aún es vigente.

A continuación se citará el artículo 2o. de la Ley en cuestión con el fin de corroborar la relación del mismo con el artículo 18 Constitucional, al grado que casi lo reproduce en su segunda parte: "El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente".

Algunos especialistas han manifestado su desacuerdo con el texto de la Ley de Normas Mínimas, al declarar que sería conveniente pensar en la necesidad de incluir el tratamiento médico como un medio para readaptar al delincuente, y no únicamente estimar al trabajo o a la capacitación para el mismo y la educación, como los mecanismos adecuados para lograr su readaptación social. En la educación habrá que insistir porque ninguna política penitenciaria puede prescindir de ella, esto de ninguna manera excluye la importancia del trabajo y la capacitación, pero se reconsidera (la educación) en virtud de que la mayoría de los sistemas penitenciarios anteponen el trabajo a la educación, y en ocasiones, la educación ni la consideran.

Cuando el artículo 1o. de la multicitada Ley alude a la organización del sistema penitenciario en la República, obedece a una imperiosa nece-

sidad tanto de política criminal como de ciencia - penitenciaria. En efecto, ésta es el resultado de una seria reflexión que abarca desde los más agudos problemas de técnica jurídica (en la materia) hasta sus complejas ramificaciones políticas, inevitables y necesarias. Nadie ignora que la política criminal, en su vasto alcance, comprende lo mismo la prevención del delito que la humana y científica aplicación de las penas. Pero en México hasta hace poco tiempo (1974), la materia había vivido a la deriva, sin un plan reflexivo y a través de leyes y medidas pragmáticas momentáneamente puestas en vigor y rectificadas al poco tiempo de ser aplicadas.

También como antecedente, se debe agregar que la complejidad de la criminalidad, con su consiguiente inquietud social y las dispares legislaciones penales que existen a través del territorio de la República, llevaron el 4 de diciembre de 1933 al Partido Nacional Revolucionario a incluir en su Plan Sexenal de Gobierno, un programa mínimo de política criminal. Dicho Plan se refería "al establecimiento de tribunales para menores en todas -- las capitales de los Estados Federados, y de casas de observación; al perfeccionamiento de la policía Preventiva, para evitar la incubación de los delitos; al fomento de las instituciones de beneficencia, a campañas para combatir las causas determinantes de la prostitución, a la expedición de una

ley reglamentaria del artículo 10 Constitucional - (sobre libertad de poseer armas) y al castigo de - la publicación escandalosa de crímenes y delitos, o sea la nota roja periodística; a la disminución del uso de bebidas embriagantes y a la prohibición radical del uso de los estupefacientes; a la prohi**bi**ción de establecer expendios de bebidas embria-- gantes y casas de juego de azar en los centros -- obreros; y, por último, a organizar el trabajo en los establecimientos carcelarios y penitenciarios, como el medio más adecuado para obtener la regene-- ración de los delincuentes". (36)

La mayoría de estas inquietudes se han plasmado - por fin, en la Ley que establece las Normas Míni-- mas sobre Readaptación Social de Sentenciados, la cual es una respuesta del Gobierno de la República a la impostergable necesidad de estructurar un Sis-- tema Penitenciario, acorde a los principios de la Carta Magna que rige a México y con el grado de de-- sarrollo alcanzado por el País.

El régimen penitenciario actual, debe em-- plear, conforme a las necesidades de cada interno, todos los medios de que pueda disponer para su me-- jor funcionamiento; ya sean curativos, educativos, morales, espirituales, de asistencia o de cualquier índole. Lo que de ninguna forma choca con la nece-- sidad de continuar con el tratamiento médico como

---

(36) Ibidem, pág. 505.

medida fundamental en la readaptación del delin--  
cuenta.

Por otro lado, en el trato de los inter--  
nos no debe de ser recalcado el hecho de su exclu--  
sión de la sociedad, sino por el contrario, el de  
que continúa formando parte de ella, por lo que en  
la medida de lo posible, ha de recurrirse a la co--  
laboración de Trabajadores Sociales que se encar--  
guen de mantener y mejorar las relaciones del in--  
terno con su familia y con los Organismos Sociales  
que puedan ser útiles, protegiéndose sus derechos  
civiles, su seguridad social, etc...

La Ley de Normas Mínimas es únicamente un  
trato general de principios elementales que abarca, sin  
embargo, todos los aspectos esenciales del tratamiento  
técnico penitenciario, a saber: finalidades, personal,  
tratamiento preliberacional y asistencia a libera--  
dos, remisión parcial de la pena y normas instrumenta--  
les. Con base en la Constitución Mexicana, dicha -  
Ley extiende sus garantías no sólo a quienes ajustan su  
conducta a las leyes, sino también a aquellos que  
las infringen, su aplicación es directa e inmediata  
en el Distrito Federal y en los reclusorios depen--  
dientes de la Federación, de acuerdo con la facul--  
tad que le concede a la misma el artículo 18 --  
Constitucional. Por lo tanto, la Ley referida es -  
respetuosa de las prerrogativas de los Estados a -  
quienes la Constitución autoriza a establecer el -

Sistema Penal en sus respectivas jurisdicciones.

Se aprecia en la Ley de Normas Mínimas una adopción del llamado sistema progresivo individualizado, que toma en cuenta las circunstancias personales del interno, y se clasifica a los sentenciados para destinarlos a las instituciones especializadas que mejor convengan. En realidad, se pretende preparar al detenido, desde su ingreso a reclusión, para su conveniente retorno a la sociedad. También el sistema en cuestión comprende los diferentes aspectos de estudio, tratamiento y prueba.

Esta Ley coadyuva en el funcionamiento práctico de los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal, ya que en la parte segunda de su artículo 7o. establece que se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que queda sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de tal estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél dependa. De tal modo que éste será de vital importancia para el fallo del Juez, puesto que así fundamentará la individualización de éste; sea absolutorio o condenatorio.

Las consideraciones anteriores permiten concluir que la Ley de Normas Mínimas se justifica en el delito como un complejo biopsíquico, físico y social, y no como un ente jurídico exclusivamente. De aquí, que el Juez, destinatario de la ley penal, debe tener una adecuada preparación, no sólo jurídica sino también antropológica, psicológi-



ca, psiquiátrica y social, aspecto último que resulta urgente en la actualidad y que mejor que el Trabajo Social para su comprensión; de hecho los otros aspectos ya son tomados en cuenta, aunque con ciertas deficiencias prácticas.

Por último, no puede lograrse un análisis claro de la Ley en cuestión sin contemplar la opinión y el fundamento político-social del Expresidente Luis Echeverría, pionero de ésta, para lo que compareció ante el Congreso de la Unión con la iniciativa de ley que posteriormente tendría validez oficial; éste expuso: "La obra que el Estado realiza en materia de política Criminal quedaría incompleta y no alcanzaría sus mejores resultados si se olvidan la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes. La Ley de Normas Mínimas, cuyo criterio penalógico deriva de los mandatos contenidos en el artículo 18 de la Constitución Federal, está llamada a servir de fundamento a la reforma penitenciaria nacional. En la Ley se han acogido los más modernos criterios sobre readaptación social. En cuanto al sistema que se funda en la individualización apoyada en el estudio de la personalidad de cada sujeto y en la adecuada clasificación, se ha creído conveniente acoger el régimen progresivo técnico, que además de aparejar la necesaria creación de organismos técnicos criminológicos en los reclusorios, culmina con el tratamiento preliberacional, entre cuyas manifestaciones se cuentan los permisos de salida y las ins

tituciones abiertas.

Por lo que toca a la organización del trabajo, merece ser subrayada la congruencia que debe existir entre las labores que desarrollan los reclusos y las condiciones de trabajo en libertad, a fin de preparar a aquéllos para su acomodo posterior a la liberación. Asimismo, se procura la concordancia entre la producción carcelaria y los requerimientos del mercado, con el propósito de buscar, asegurando éste, la gradual autosuficiencia de los reclusorios. No existe razón para que los reclusos queden substraídos a la protección precisa de las leyes y de los reglamentos en cuanto al régimen de disciplina. En consecuencia, que tanto las infracciones como las correcciones disciplinarias, que en ningún caso deben de ser producto de la arbitrariedad, queden puntualmente consignados en los reglamentos carcelarios. De la misma forma, se establece un Procedimiento Sumario para la imposición de sanciones, con el cual se garantiza el derecho de audiencia y defensa del interno. Materia de especial cuidado debe ser la reincorporación social de los liberados, pues es sabido que con frecuencia el rechazo social a que éstos quedan expuestos los conduce a la reiteración delictiva. Por ello se sientan las bases para la existencia de Patronatos y la creación de una Sociedad de Patronatos de Reos Liberados. Una de las instituciones más importantes, es dentro de la ley, la remi-

sión parcial de la pena, en la que se traducen, de manera práctica, los resultados de la adecuada readaptación social. Este sistema cuenta con numerosos antecedentes extranjeros y nacionales, y está apoyado por sólidos argumentos técnicos. Por otra parte, se debe de poner énfasis en que, al fundarse sobre la readaptación social del sentenciado, la remisión parcial de la pena encuentra claro apoyo en el artículo 18 de la Constitución Federal". (37).

De hecho, las palabras del Expresidente - resumen con claridad y certeza el fondo y los avances de la Ley de Normas Mínimas que, con fundamento en el respeto a la dignidad humana ha creado un nuevo modelo de readaptación social.

Ahora bien, la realidad pretende demostrar (y en efecto, así ha sido hasta la fecha) que dicho modelo no ha traspasado la barrera de la --- teoría, no ha podido significarse como una práctica social y esto se concluye a pesar de todos los teóricos que opinan lo contrario. Claro está, la - sociedad no es estática y en verdad se han observado algunos cambios, pero nunca, de la magnitud con la que la iniciativa de Ley que deslumbró al Con-- greso de la Unión y que pomposamente se propuso bajo el nombre de "Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados".

---

(37) Ibidem, págs. 518 y 519.

### 3.2.2.- Función Específica del "Patronato de Reos Libertados."

El mayor fracaso de los sistemas penitenciarios consiste en la carencia de medios efectivos para la reincorporación social del liberado. Las prisiones, en efecto, no preparan para la libertad, aunque teóricamente y en función de la Ley de Normas Mínimas se puede presumir de ello.

La verdadera dimensión del problema no resulta sólo de los males que en lo individual aquejan al liberado, sino de la amenaza persistente de reincidencia, es decir, de los males que pudieran aquejar a la sociedad. Esta doble consideración -- basta para no confiar demasiado en la filantropía, quitar a la asistencia su carácter ocasional y verla como un quehacer necesario, dentro del Estado -- como de la Sociedad.

En la práctica, el liberado atravieza generalmente por cuatro etapas: fase explosiva, eufórica y de embriaguez por la libertad conseguida, -- durante la que el "niño social" que es el liberado ha de aprender nuevamente a vivir, inclusive en -- campos fundamentales; fase represiva de adaptabilidad difícil, "en que el medio familiar se siente -- hostil, los amigos huyen"; fase alternativa, "en -- que se lucha entre la sociedad que lo rechaza y -- volver al camino del delito, en donde los demás -- esperan e invitan al retorno"; fase de fijación, -- que puede correr en dos sentidos: el de regreso al

delito, que convierte al hombre en reincidente y - más tarde en huésped habitual de las prisiones, y el de la adaptación a la vida social normal.

Estas etapas estarán determinadas por las circunstancias reales que giren alrededor del exin terno, de tal forma que deberá surgir una institución que les preste todo tipo de ayuda a todos los liberados, abarcando tanto el auxilio material como el moral; es patente la ineficacia de uno sin el otro.

En cuanto a los sujetos liberados, adviér tase que ni siquiera la distinta situación jurídica actual o previa a la liberación es ahora relevante. Es menester que la asistencia se destine a todos: a los amparados por libertad provisional -- (ya que en ocasiones pasan largos meses y aún años de prisión preventiva antes de que el inculcado -- pueda disfrutar de libertad provisional, de modo -- que se sigue el planteamiento de cuestiones poscar celarias idénticas a las que afligen a los demás -- exreclusos), suspensión condicional de la condena o condena condicional y libertad preparatoria, -- así como a los que disfrutaban de libertad absoluta, sea en el curso del procedimiento (sobreseimiento o auto de libertad absoluta), sea por haber cumpli do la sanción impuesta o haber concluído felizmente el período de prueba inherente a la condena con dicional y a la libertad preparatoria.

De hecho, la asistencia referida debe de

tener un carácter forzoso. Esto, en relación con el sujeto, puesto que puede determinar su reincorporación social; debe ser obligatoria, como manera de coadyuvar al éxito de la prueba, en todos los casos de libertad precaria de un condenado, esto es, en los de libertad preparatoria y condena condicional; también debe serlo cuando concurran en el sujeto circunstancias, que hagan probable la reincidencia o que opongan obstáculos severos a la reinserción social. Lo primero carece de peligros jurídicos, porque es evidente que la liberación puede condicionarse, como de hecho se hace, a la vigilancia y orientación pertinentes; lo segundo, en cambio, con todo y ser recomendable, presenta otras aristas: sería preciso acoplar a la prisión una medida de seguridad.

La acción posliberacional suele recabar la intervención de particulares. Al lado de los funcionarios públicos, laboran aquéllos, en número muy crecido, dentro de estructuras más o menos autónomas. Los beneficios de esta acción son evidentes: forma parte de la incorporación de la comunidad en las faenas de defensa social (principio que se retoma actualmente). Ahora bien, quienes así participan deben poseer, en éstos como en los casos restantes, calificación técnica adecuada, no sea que la readaptación se confíe solamente al impulso entusiasta y al siempre problemático buen sentido empírico. Esto hace suponer y desear, en todo caso, el sistema mixto (gobierno-pueblo), que

asocia las virtudes de ambos y contrarresta eficazmente sus defectos; la relación no debe de pertenecer en el plano elevado de la autoridad suprema -- del ente, sino prolongarse, pues el cuerpo, la acción y el propósito, únicos, han de estar penetrados de una sola idea, desenvuelta en todas sus consecuencias, en la tarea de servicio social inmediato, el trabajo de trinchera. Aquí deben marchar -- asociados, los voluntarios y los profesionales de la asistencia.

En función de lo previsto y considerándolo como una necesidad vital, el II de junio de -- 1934 (Diario Oficial de junio 14 de 1934) fue dictado en reglamento del Patronato para Reos Liberados, por la Secretaría de Gobernación, reformado -- el 5 de julio de 1963 (Diario Oficial de julio 16 de 1963) con el Título de Reglamento del Patronato de Reos Libertados, modificación fundamentada en -- un mero tecnicismo oficial, fecha en la que se inician con cierta efectividad práctica sus funciones, que hasta esa fecha no habían sido desempeñadas de forma organizada y eficiente. El objeto de tal Patronato es prestar asistencia moral y material a -- quienes han compurgado una sentencia, se les ha -- concedido indulto o disfrutan de algún beneficio -- de libertad establecido en la Ley de Normas Mínimas, orientándolos y protegiéndolos para lograr su reincorporación al medio social. Desde los tiempos de Beccaria, Lardizabal, Uribe y Martínez de Cas--

tro, ya preocupaba la situación de quienes habían dejado atrás las rejas de la cárcel. En realidad - la función de la pena no puede completarse en toda su magnitud si se desentiende al individuo después de que ha abandonado la cárcel. De allí que los Patronatos para Reos Libertados desempeñen un papel vital en la reincorporación social del delincuente. A dichos Patronatos se les reconocen medios de orden económico, cultural y moral, procurando trabajo a los sujetos liberados y asistencia material - para ellos y sus familias en tanto encuentre trabajo, organizando al efecto escuelas especiales y de más establecimientos culturales apropiados, orientándolos moralmente y prestándoles protección cuando la requieran (artículos 1o. y 4o. del reglamento en cuestión).

El Patronato, a su vez, estará integrado por dos cuerpos: el Patronal y el Ejecutivo (artículo 5o. del mismo reglamento) y obtendrá fondos de cualquier procedencia lícita, oficial o particular, para lo que solicitará subsidios, organizará colectas, pedirá donativos y se valdrá de todos los medios a su alcance para la realización de sus fines (fracción V del artículo 22 de su reglamento).

Por último, es importante aclarar que ya desde el Segundo Congreso Latinoamericano de Criminología (Santiago de Chile, enero de 1941), se sostuvo que los Patronatos de Reos Libertados son un complemento esencial de la libertad condicional; -



a lo que se agregará que también, a todos los inci-  
dentes de libertad logrados en México y consagra--  
dos por sus propias leyes.

El Patronato referido es el complemento -  
a la Ley de Normas Mínimas y en general, a todos -  
los avances que se han alcanzado hasta la fecha en  
el Campo Penitenciario; todo lo cual, obtendrá va-  
lidez práctica y real en virtud del despertar de -  
un pueblo que gradualmente se rebela contra la in-  
finidad de injusticias en que vive, ya sea median-  
te asociaciones, mítines, manifestaciones, huelgas,  
etc., la cuestión radica en el hecho de que el --  
Estado aprecie cómo el pueblo, cada día más organi-  
zado, se manifiesta en contra de sus imposiciones  
y arbitrariedades.

Así, los logros legales alcanzados hasta  
la fecha no han sido meras concesiones gubernamenta-  
les surgidas de su buena voluntad, sino son el fru-  
to de la lucha de un pueblo inconforme con el sis-  
tema social vigente.

## C A P I T U L O   I V

### EL TRABAJO SOCIAL COMO DISCIPLINA BASICA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL Y PENITENCIARIO.

#### 4.1.- Función del Trabajador Social

##### 4.1.1.- Procedimiento Penal

##### 4.1.2.- Procedimiento Penitenciario

#### 4.2.- Función del Licenciado en Trabajo So- cial

##### 4.2.1.- Procedimiento Penal

##### 4.2.2.- Procedimiento Penitenciario

#### 4.3.- Acción del trabajo interdisciplinario

##### 4.3.1.- El Trabajo Social como Disci- plina.

CAPITULO CUARTO.- EL TRABAJO SOCIAL COMO DISCIPLINA BASICA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL Y PENITENCIARIO.

Dentro del desarrollo del trabajo, se podría dudar respecto al carácter que el presente debería de tener en función del Trabajo Social, dado que los anteriores capítulos infieren, una visión muy general en cuanto a dicha disciplina; pero, la realidad es otra y se comprende a partir de todo - el análisis del trabajo, el cual está caracterizado por la conceptualización que un futuro Licenciado en Trabajo Social tiene de la problemática estudiada. De tal forma que, el trabajo en cuestión es producto de todo un análisis minucioso elaborado - por un profesional en Trabajo Social que, como muchos otros, pretende cooperar en el auge esperado durante su joven existencia.

Ahora bien, el Trabajo Social deja de ser una técnica para transformarse en disciplina a partir de que admite y adopta, de manera razonada, -- los principios y la metodología del Marxismo; con lo cual acepta, implícitamente, que "sólo la práctica social puede ser el criterio de la verdad de los conocimientos que tiene el hombre del mundo -- exterior". (38)

---

(38) MAO TSE-TUNG, Cuatro Tesis Filosóficas, Ediciones Humanidades, México, 1974, pág. 4.

Si el Trabajador Social en general, y el Trabajador Social Penal y Penitenciario en particular aspiran a conocer la realidad y a conseguir -- éxitos en su labor, tienen que procurar que sus -- ideas estén de acuerdo con las leyes del mundo exterior objetivo; en caso contrario sufrirán una derrota en su vida personal y profesional.

Este capítulo y el trabajo en general resultarían ilusorios e ideales, sino se comprendiera la Metodología Dialéctica aplicada al Trabajo Social, misma que se explicará brevemente.

El proceso de desarrollo del conocimiento no se puede comprender sin la previa experiencia directa o indirecta de la realidad, partiendo de ésta se procederá a delinear los mecanismos que -- propicien la transformación de la misma, acorde -- con los principios de la persona o ciencia que estudia el problema.

El Trabajo Social admite tres etapas claves del conocimiento, las dos primeras aceptadas -- como tales por Mao Tse-Tung y la tercera reclamada como única alternativa que ofrece este Filósofo al proceso cíclico del conocimiento.

Etapas del Método Dialéctico en Trabajo Social.

I.- Sensorial.

El hombre en el proceso de su actividad -- práctica aprecia simplemente el aspecto exterior --

de las diferentes cosas y fenómenos; en esta etapa, "los hombres no pueden aún elaborar conceptos profundos ni sacar conclusiones lógicas.

La continuación de la práctica social conduce a la repetición múltiple de fenómenos que -- suscitan en los hombres sensaciones e impresiones. Entonces se produce en la conciencia humana una mutación (un salto) en el proceso del conocimiento: la aparición de los conceptos". (39)

## II.- Racional.

Se inicia a partir de la conceptualización de las cosas y de los fenómenos, el concepto no refleja ya los aspectos exteriores de las cosas ni sus aspectos aislados o su relación externa; sino que capta la esencia del fenómeno, las cosas en su conjunto, la relación interna de los fenómenos. Entre el concepto y la sensación la diferencia no es sólo cuantitativa, sino cualitativa. El salto de la primera a la segunda etapa propicia en sí, el empleo de los métodos de juicio y deducción, los que en última instancia representarán una serie de conclusiones lógicas. Se podría decir que esta etapa es la más importante -- del conocimiento, puesto que en ésta se cimienta la explicación teórica de todo fenómeno social o natural. De hecho, la verdadera tarea del conoci-

(39) Ibidem, págs. 5 y 6.

miento consiste en pasar de la sensación al pensamiento, en llegar hasta la comprensión progresiva de las contradicciones internas de las cosas y de los fenómenos que existen objetivamente, hasta la explicación de sus leyes, de la relación interna de los diferentes procesos; y concluir en el conocimiento lógico, mismo que puede llegar a dominar el desarrollo del mundo en su integridad.

### III.- De Transformación.

Dentro del proceso del conocimiento no es propiamente una etapa, pero sí, la única alternativa, ya que si el movimiento materialista dialéctico del conocimiento se detuviera en la etapa racional se abarcaría exclusivamente la mitad del problema, y en función de la filosofía Marxista, no sería ésta la más importante.

El Marxismo considera que una vez comprendidas y explicadas las leyes de la naturaleza y de la sociedad del mundo objetivo se les debe de utilizar en la transformación activa del mundo. Transformación que se podrá lograr a partir de la creación de ideas, teorías, planes y proyectos que correspondan, en general, a las leyes de ese proceso objetivo; y si en la aplicación de éstas dentro de la práctica del mismo proceso objetivo, se llega a la meta considerada el proceso concreto del conocimiento se dará por finalizado: de forma contraria, se continuará luchando por alcanzar lo antes

planteado. Pero, en sí (según Ma Tse-Tung), el proceso del nacimiento, del desarrollo y de la muerte, en el conocimiento, es infinito.

"El conocimiento humano de la realidad objetiva se profundiza sin cesar porque la práctica, basada en ideas, teorías, planes y proyectos determinados y encaminados a cambiar la realidad objetiva, se encuentran en progresión constante. El movimiento de modificación del mundo real objetivo es eterno, e igualmente es eterno el conocimiento que tienen los hombres de la verdad en la práctica. El Marxismo-Leninismo no pone ningún término al descubrimiento de la verdad, sino que abre sin cesar, - en la práctica, los caminos del conocimiento de la verdad". (40)

Esta filosofía da especial reconocimiento a la teoría ya que puede guiar la actividad práctica; pero si ésta (la teoría) cae en infructuosas presunciones no tendrá ninguna validez, de la misma forma que si la práctica no se fundamentara en los aspectos teóricos esenciales. Así, entre la teoría y la práctica, existe cierta dependencia y retroalimentación que las determina como conceptos claves del proceso cíclico del conocimiento.

Por otro lado, "el conocimiento sensible y el racional difieren por su carácter; sin embargo

---

(40) Ibidem, págs. 21 y 22.

no están separados uno del otro, sino unidos sobre la base de la práctica" (41) Lo que da testimonio de que, las cosas nunca podrán ser comprendidas de manera inmediata por los sentidos, ya que será cuestión de la experiencia continua lo que determine el fundamento conceptual de éstas. La sensación sólo puede resolver el problema de los fenómenos; el problema de la esencia no puede ser resuelto más que por el pensamiento teórico, y la solución de ambos no puede separarse de la práctica ni en el más mínimo grado. El hombre no puede conocer ninguna cosa sin estar en contacto con ella, es decir, sin vivir en las circunstancias de esa cosa.

En resumen, "descubrir las verdades por la práctica, y confirmarlas y desarrollarlas también por la práctica. Pasar activamente del conocimiento sensible al racional, luego del conocimiento racional a la dirección activa de la práctica revolucionaria, a la transformación del mundo subjetivo y objetivo. La práctica y el conocimiento, luego de nuevo la práctica y el conocimiento, esta forma, en su repetición cíclica, es inifinita, y el contenido de esos ciclos de la práctica y del conocimiento se eleva cada vez a un nivel más alto. Esto es en su conjunto la teoría materialista dialéctica del conocimiento, éste es el concepto que tiene el materialismo dialéctico de la unidad del saber y de la acción". (42) De hecho, también -

(41) Ibidem, pág. 8.

(42) Ibidem, pág. 23.



es éste el fundamento teórico del Método que adopta el Trabajo Social, mismo que caracteriza a dicha disciplina como tal puesto que sus principios teóricos son reconocidos como verdad no sólo porque fue elaborada científicamente por Marx, Engels, Lenin y Stalin, "sino porque ha sido confirmada -- por la práctica ulterior de la lucha revolucionaria de clases y de la lucha de liberación nacional. El materialismo dialéctico es una verdad universal porque nadie puede, en su práctica, ir más allá de sus límites", (43) reales y vigentes hasta la fecha.

#### 4.1.- Función del Trabajador Social.

A pesar de que el Trabajo Social surge como una técnica que permite prestar servicios sociales a la clase necesitada para conservar y mantener el orden establecido por la clase dominante, y así, eliminar las disfuncionalidades que el mismo régimen ha creado, se transforma en apariencia para dar cabida a una serie de ideas de modernización, democratización y mejoramiento en técnicas de Planificación Social que lejos de romper con la esencia que le dió su origen, la acentúa pero en una forma más sutil, tan es así, que el pueblo aprecia que ya puede respirar libremente y que vive en un país democrático, pero no es de este modo puesto que el Estado ante la presión de la clase dominada, se ve

(43) Ibidem, pág. 17.

en la necesidad de institucionalizar el poder dominante y para ello aprovecha, entre otras cosas, la ideología del Trabajo Social como técnica mediadora de la lucha de clases.

De lo anterior se desprende que, las funciones concretas del Trabajador Social se resumen de la siguiente manera.

- 1.- Realizar y aplicar cuestionarios.
- 2.- Tabular resultados de una investigación social.
- 3.- Detectar y capacitar líderes.
- 4.- Detectar grupos de acción social.
- 5.- Participar activamente en el trabajo con grupos.
- 6.- Colaborar dentro de grupos interdisciplinarios.
- 7.- Promover acciones de superación comunal.
- 8.- Coordinar acciones interinstitucionales.
- 9.- Capacitar grupos para su autogestión.
- 10.- Promover la organización y movilización social.

Dichas funciones, estarán encaminadas a encontrar los mecanismos tácticos que permitan la estabilidad social, de modo que el pueblo adquiriera los elementos supuestamente indispensables para su superación.

#### 4.1.1.- Procedimiento Penal.

En este renglón es claro que el Trabajo -

Social no ha tenido ninguna injerencia profesional, aunque es obvio que su participación resulta imprescindible.

Al Trabajo Social contemporáneo se le concibe como una pseudodisciplina que únicamente pretende colaborar, en este caso, con el Abogado, en la administración de la justicia; colaboración que nunca rebasa los límites planteados en su etapa parajurídica.

Recientemente, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal consideró que era necesaria la participación exclusiva de "Trabajadoras Sociales" en la administración de la justicia, para lo cual, les otorgó la función de entregar en forma personal, los citatorios de presentación que expide el Juez dentro del proceso penal, para que de este modo se erradique la corrupción y el chantaje que caracterizaba a la policía preventiva y judicial en el ejercicio en cuestión.

Para ser más explícitos se expondrá textualmente el documento que fundamenta lo anterior.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

"Acuerdo por el cual, a partir del 13 de marzo de 1980, trabajadoras sociales y no agentes de la policía preventiva o judicial entregarán citatorios de esta institución a la ciudadanía.

La Nueva Filosofía de procurar justicia - con profundo sentido humano, ha permitido modificar la imagen del Ministerio Público, institución que está recuperando la confianza de la ciudadanía y el rango de legítimo representante de los intereses de la colectividad.

Esa moderna imagen que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal está tratando de consolidar como protectora de la comunidad, debe de ser fortalecida en forma permanente, especialmente en las circunstancias en que los ciudadanos deben acudir a sus oficinas por ser necesaria su presencia en relación a diligencias de cualquier naturaleza, oportunidades en que es indispensable instituir un sistema de citatorios que armonice -- exigencias de celeridad y certeza, al tiempo que evite molestias innecesarias a la ciudadanía.

La realización de este sistema de citatorios por personal especializado en trabajo social y dedicado a esos fines, persigue evitar desorientación y temor en las personas citadas, y además - el propósito de impedir que la presencia de un ciudadano ante las oficinas del Ministerio Público se convierta en motivo de extorsión, teniendo en cuenta que la primera comunicación de la autoridad con las personas es la que impacta más, generando una idea que afecta a todo el gobierno, debido a la impresión que recibe el destinatario.

El sistema que se crea por este Acuerdo -

permite al mismo tiempo garantizar el respeto a la dignidad de las personas, asegurar el mejoramiento de las relaciones de éstas con el Estado, lo que trae también como consecuencia el fortalecimiento de una conciencia ciudadana para el mejor cumplimiento de los derechos y obligaciones que a cada quien corresponde.

Con este procedimiento, se evitará que -- las citas sean entregadas por los interesados que han presentado una denuncia o querrela o por elementos de la policía preventiva o agentes de la policía judicial, a quienes el Código de Procedimientos Penales no confiere esta atribución.

Es por ello que a partir de la fecha, los citatorios serán realizados en todos los casos en forma precisa, clara y fehaciente, adoptándose las medidas pertinentes para impedir que en caso de no ser atendidos por los destinatarios puedan paralizar los procedimientos en perjuicio del interés público.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 21, de la Constitución Política de los -- Estados Unidos Mexicanos, 1o., fracciones IX y X, 18, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 20, 33, 86, 286 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, he tenido a bien dictar el siguiente

## A C U E R D O

PRIMERO.- Para dar la seguridad jurídica que la ley establece en favor de las personas involucradas en procedimientos a cargo de las distintas dependencias de esta Procuraduría, se crea un nuevo sistema de citatorios que asegure la comparecencia de los destinatarios y que permite la debida integración de esos procedimientos, sin lesionar la dignidad y las garantías individuales que les corresponde.

SEGUNDO.- Los citatorios deberán contener el número de expediente, el nombre y domicilio del destinatario, colonia y zona postal, día, hora y lugar en que debe concurrir, motivo de la diligencia en que va a comparecer, carácter con que es citado, fecha en que se libran los citatorios, fundamento legal, firma del funcionario que lo ordena y sello autorizado de la dependencia. Estos mismos datos deberán aparecer en el talón, debidamente foliado, del que se desprenda el citatorio respectivo.

TERCERO.- Los citatorios a que se refiere el punto anterior serán enviados por correo, con acuse de recibo de la persona citada.

CUARTO.- En caso de que la persona citada no comparezca, se formulará un segundo citatorio que será entregado por trabajadoras sociales, dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales de esta Procuraduría, a fin de evitar que -

los interesados que han presentado una denuncia o querrela, elementos de la policía preventiva y --- agentes de la policía judicial, sean quienes intervengan en la entrega de estos citatorios.

QUINTO.- Las trabajadoras sociales en la entrevista personal que tengan con el ciudadano, le harán entrega de este segundo citatorio y lo -- orientarán ampliamente para que acuda con seguridad y confianza ante la Oficina de la Procuraduría que solicitó su presencia, a fin de convencerlo de la necesidad de que comparezca sin ningún temor, - para cumplir con el requerimiento de la autoridad en el desahogo de las diligencias que establece la ley.

### T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La Oficialía Mayor, la Visitaduría General y las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas, de la Policía Judicial, de Servicios Sociales y el Cuerpo de Funcionarios Conciliadores en la Procuraduría de Justicia, proveerán lo necesario para el cumplimiento de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Los titulares de las diversas - Unidades Administrativas de la institución, harán del conocimiento de su personal la presente disposición.

TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigor - en la fecha de su expedición". (44)

(44) Periódico "UNO mas UNO", marzo 11 de 1980, México, D.F.

A T E N T A M E N T E  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL  
DISTRITO FEDERAL

LIC. AGUSTIN ALANIS FUENTES

Si se analiza el documento anterior se observará que tiene un eminente carácter demagógico, que está tan lejos de la realidad, que a la fecha los citatorios ya no los entregan personalmente, - ya sean policías preventivos, judiciales o "trabajadoras sociales", sino simplemente son arrojados al patio de la casa o por debajo de las puertas, - acción que se contrapone con el Acuerdo tercero -- del documento en cuestión; en caso de que se lle--gue al segundo citatorio será presentado por el -- mismo personal que lo hacía con anterioridad, debido al escaso personal de trabajo social existente en la Procuraduría, entonces pues, a pesar de las posibles buenas voluntades, la extorción continua y la Ciudadanía es la perjudicada.

Es claro que, las reformas y los cambios no se logran con meros documentos ni desplegados - ya que, por encima de éstos la corrupción administrativa prosigue por el mismo sendero de injusti--cia y arbitrariedad.

En virtud de las deficiencias observadas, se propone un nuevo Trabajo Social, ya no de patente femenina, como todavía es considerado por mu---chos, sino profesional, el cual es exigido a par--tir de su fundamentación jurídica comprendida en -



los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal, labor (profesional) que no se excluye con el logro alcanzado en la actualidad ya que éste es un buen principio (referente a la entrega de citatorios) de la acción que debe tener el Trabajo Social en la administración de la justicia. Como segunda etapa del quehacer profesional de la disciplina referida se encuentra la realización de un estudio social completo, ya no el simple y famoso estudio socioeconómico sino algo más de fondo - que contenga un análisis profesional de las relaciones familiares del procesado, su medio ambiente y su forma de desenvolverse en la entrevista; con lo que se podrá apreciar el grado de influencia familiar, ambiental y social en la comisión del delito, así como su conducta y su forma de concebir al mundo, a las cosas y a los hombres (no confundir - este estudio con el de la personalidad -propio de la psicología-), lo que se logrará por medio de un cuestionario, proponiendo el siguiente. Mismo que de ninguna manera pretende ser una receta de cocina, sino simplemente un esquema indicativo de los elementos indispensables para el estudio satisfactorio propuesto.

## C U E S T I O N A R I O .

### I.- Datos Generales.

- 1.- Nombre y edad
- 2.- Domicilio
- 3.- Estado Civil

#### 4.- Lugar de Nacimiento

### II.- Datos Familiares.

- 1.- Nombre y edad de los integrantes de la familia con la que vive.
- 2.- Grado escolar y/o ocupación actual de cada uno de los miembros de la familia con la que vive (incluyéndose él).
- 3.- Condiciones económicas, higiénicas y morales de su hogar.

### III.- Datos Referentes al Delito.

- 1.- Número del expediente judicial. El Trabajador Social deberá tener acceso a éste (como material de consulta) debido a que dicho documento encierra todos los datos generales del procesado y la narración suscita del acto delictuoso, de tal forma que el profesionalista en cuestión maneje los elementos necesarios respecto al caso para enfrentarlos en el momento oportuno con la narración del procesado; así, se detectará cuando el individuo ha sido obligado a declarar en su contra (situación que no se contrapone con la declaración preparatoria sino la confirma) y cuando éste está hablando con la verdad a consideración del Trabajador Social que entrevista.

Además resulta imprescindible el acceso al expediente en función de la nueva actividad que le ha conferido la Procuraduría respecto a la entrega y orientación de los citatorios judiciales.

Por otro lado y de acuerdo a los elementos jurídicos que dicho profesionalista debe tener, podrá detectar alguna posible acción u omisión legal que atente contra el derecho de que está investido el procesado, para que en su momento lo haga manifiesto en su estudio y sea considerada en la sentencia final.

- 2.- Delito.
- 3.- Autobiografía del procesado referente a su educación; relaciones familiares (con los padres y con los hermanos); a la esfera amistosa, qué tipo de amigos frecuentaba y características de comportamiento de su mejor amigo; a su esfera sexual, su primera relación, con quién, satisfactoria o no y por qué, opinión del sexo, le gustan las relaciones homosexuales, por qué, qué piensa de las mujeres; esfera laboral, en qué ha trabajado y cuál fue su último empleo, actividades desempeñadas;

esfera recreativa, qué deportes practica, qué diversión le agrada más (cine -qué tipo de películas-, teatro --qué tipo-, otras).

4.- Narración sucinta de la comisión del delito; manifiesta arrepentimiento o no, niega el delito, ¿por qué?.

#### Observaciones.

- Fue convincente la entrevista
- Se mostró nervioso el entrevistado
- Tipo de gestos y análisis de los mismos
- Opinión del entrevistador (Trabajador - Social) respecto al procesado.

Este informe deberá ser elaborado dentro de las 72 horas (a partir de la consignación) de que goza el Juez para declarar la libertad por falta de méritos o el auto de formal prisión. De tal manera que el Juez tendrá los elementos sociales -consagrados en los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal- necesarios, que a la fecha son muy deficientes y en ocasiones nulos, para que su fallo sea, posiblemente, más justo.

#### 4.1.2.- Procedimiento Penitenciario.

Es la fase en la cual el procesado ya ha sido sentenciado y encontrado culpable, por lo tanto, pasa del Poder Judicial (que dictó la pena) al Poder Ejecutivo (donde purgará la pena), de mo

do que este último se compromete a través de la -- Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la -- Secretaría de Gobernación, a rehabilitar al sujeto que violó las normas establecidas por el Estado.

Cuando el procesado adquiere carácter de sentenciado se inicia un proceso mediante el cual el individuo recapacitará respecto a su vida anterior y retomará nuevos principios acordes a las -- normas sociales para que, supuestamente, cuando -- cumpla su condena puede reincorporarse a la sociedad, a su medio ambiente y a su familia; así, se -- transformará en una persona nueva, con valores, -- creencias y principios comunes a los demás entes -- sociales, lo que le permitirá sobrevivir (sin problemas jurídicos cuando menos) dentro de las limitaciones, injusticias y arbitrariedades que el propio Estado impone por su carácter. En este sentido la participación del Trabajador Social deberá fundamentarse en la creación de una nueva forma de -- pensar, que no permita la digestión total de lo establecido como verdad, sino que lo cuestione y decida por sí mismo; en sí, se le tratarán de dar -- los elementos indispensables para que en su reincorporación social sea capaz de discernir entre lo justo y lo injusto, lo normal y lo anormal, lo -- real y lo ficticio, lo bueno y lo malo. La labor -- del Trabajador Social será, obviamente social; se mantendrá al tanto de las visitas para permitir solamente las que juzgue convenientes a la terapia --

del interno; estará al tanto del proceso jurídico del mismo interno para evitar, dentro de lo posible, los olvidos y la negligencia administrativa, como en el caso de apelación y amparo que muchas veces llegan a resolverse mucho tiempo después del cumplimiento real de la condena; procurará acciones recreativas y deportivas, así como que los internos se desenvuelvan en actividades laborales -- (sin ser explotados) acordes a sus capacidades, posibilidades y por qué no, a sus gustos.

En esta fase se supone que ya tiene un expediente (de lo contrario deberá elaborarlo a la brevedad posible) de cada uno de los internos, de tal forma que la tarea restante será un trabajo de campo (visita domiciliaria) para ratificar y comprobar los datos obtenidos con el interno en su primera entrevista, además que podrá deducir otros que sobrevengan al caso; con dicho estudio podrá coadyuvar a los beneficios legales a que se tenga derecho (libertad provisional bajo fianza, libertad condicionada o libertad preparatoria). También, estará pendiente de que las Compañías de Fianzas no abusen de las circunstancias propias del interno, y al salir éste tenga que asumir una deuda que muchas veces escapa a sus posibilidades económicas.

El Trabajo Social de campo deberá ser desempeñado con la mayor veracidad y agilidad posible para así, evitar el atraso temporal de los be-

neficios que brinda la Ley de Normas Mínimas.

Por otro lado, y en relación a la ley referida, los estudios de preliberación exigidos por ésta deberán aplicarse de acuerdo al cumplimiento del tiempo compurgado; de modo que tendrán prioridad aquellos internos que hayan rebasado el tiempo de reclusión requerido para su preliberación, sea cual fuere el motivo jurídico (apelación o amparo) que originó el retraso.

Por último, su misión será la de vigilar que el interno sea tratado con la dignidad que todo hombre merece y que nunca sean violadas las concesiones legales plasmadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (garantías individuales), en el Código Penal y Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, la Ley de Normas Mínimas y demás inherentes a la condi---ción concreta de los individuos sujetos a un régi---men especial bajo un establecimiento también, espe---cial.

#### 4.2.- Función del Licenciado en Trabajo - Social.

Dado que la realidad no es estática, se - generan una serie de cambios sociales que de algu- na forma repercuten en la disciplina tratada y es así como surge la Licenciatura en el Trabajo So--- cial, la cual (de acuerdo con su nivel académico) debe de ser una profesión con tendiente capacita---

ción para la investigación y el análisis de los -- problemas sociales, y para el estudio de los mecanismos que operan en la sociedad y cómo afectan a sus integrantes, con el fin de planear y promover la solución de situaciones que impiden satisfacer las necesidades humanas.

El Licenciado en Trabajo Social debe de -- ser el promotor del cambio social; integrado en -- equipos multidisciplinarios debe participar en la planificación y administración de los programas so ciales, investigando la realidad para optimizar -- los recursos y motivar el interés popular para superar las deficientes condiciones de vida de impor tan tes sectores de la población. Dicho profesional, tendrá la obligación de identificarse con las nece sidades del pueblo y marcarse como propósito funda men tal la orientación de la población, para que ad quiera un conocimiento real de los problemas que -- lo aquejan y así, se organice e intervengan en la -- toma de decisiones, con el objeto de lograr el desarrollo de una sociedad justa para todos.

Por otro lado, también deberá adquirir -- una gran capacidad de análisis-crítico de las condiciones socio-políticas y económicas en las que -- se mueve el mundo en general y México en particular, con el fin de lograr en forma satisfactoria -- su objetivo establecido.

En base a todo lo expuesto se tratarán de enunciar las funciones del Licenciado en Trabajo --



## Social.

- 1.- Elaborar diseños de investigación social.
  - Selección de Muestra
  - Diseño de los instrumentos
  - Elaboración de Hipótesis
  - Presentación e interpretación de datos.
- 2.- Seleccionar, presentar, analizar e interpretar los datos de la investigación social.
- 3.- Elaborar el informe de la investigación
- 4.- Evaluar la investigación
- 5.- Organizar y Coordinar el trabajo activo con los grupos
- 6.- Planear y programar acciones sociales
- 7.- Supervisar, asesorar y evaluar programas sociales.
- 8.- Administrar y Coordinar programas de bienestar social
- 9.- Promover la organización y coordinación a nivel profesional e institucional de equipos interdisciplinarios
- 10.- Promover modificaciones a las disposiciones legales de acuerdo a las necesidades sociales.

Por medio de dichas funciones se tratará de cumplir con el objetivo general de la profesión, que consiste en: implementar el cambio de actitud de los miembros de la comunidad para que, a través

de la motivación y la orientación se logre la participación de los individuos en la organización y el desarrollo de su propia realidad; situación tendiente a la toma de conciencia y obviamente al cambio de estructura social.

En conclusión, el compromiso básico actual del Licenciado en Trabajo Social, es trabajar por el cumplimiento de los derechos humanos, abandonando la actitud paternalista, para contribuir en la promoción de una conciencia social objetiva, con la que se ataquen los problemas a partir de sus causas y no sólo hasta la manifestación de sus efectos.

#### 4.2.1.- Procedimiento Penal.

En virtud de que la realidad actual del campo penal (que como ya se vió en el capítulo tercero se encuentra en crisis administrativa debido a la deficiente preparación y a la deshumanización del personal responsable de ésta) y de la relativa juventud de la Licenciatura en Trabajo Social y por consecuencia su falta de proyección real, se tendrá que aceptar (cuando menos en medida que demuestre su verdadera capacidad) que el profesional en cuestión tenga que desempeñar funciones similares y a veces idénticas a las efectuadas por el Trabajador Social, fenómeno que de ninguna forma demerita la acción de ninguno de los dos -Trabajador Social y Licenciado en Trabajo Social- ya que ésta es importante, aunque no de la magnitud de sus ca-

pacidades reales, y se debe fundamentalmente a la falta de personal de este tipo y de la deficiente preparación de algunos de ellos para desarrollar - satisfactoriamente las actividades encomendadas; - por lo cual, el Licenciado en Trabajo Social deberá de impartir además, cursos de reorientación profesional a todo el personal de Trabajo Social que esté laborando en esos momentos: también participará en la selección y capacitación del personal de este tipo de nuevo ingreso. Su función principal será la realización de investigaciones criminológicas que conduzcan a la prevención de los delitos - para lo que contará con todo el personal del Departamento de Trabajo Social y en general con el de la institución que juzgue indispensable.

Lo anterior permite establecer que el Licenciado en la disciplina referida desempeñará su función y además, auxiliará y supervisará que las actividades deslindadas al Trabajador Social sean cumplidas eficientemente en función a los lineamientos previamente programados y establecidos de común acuerdo por el personal en general de Trabajo Social.

Las investigaciones criminológicas podrán ser, entre otras, las siguientes:

- 1.- Tipos de delitos más frecuentes
- 2.- Características personales del delincuente en cada uno de los principales delitos.
- 3.- Influencia social en la comisión del delito

- 4.- Influencia ambiental en la comisión del delito.
- 5.- Influencia familiar en la comisión del delito.
- 6.- Importancia y necesidad de la justicia en México.
- 7.- La reincidencia como consecuencia del deficiente Sistema Penitenciario en México.
- 8.- La impunidad como causa del poder y de la falta de preparación de la policía judicial en México.
- 9.- Urgencia del futuro Trabajo Social Criminológico.

#### 4.2.2.- Procedimiento Penitenciario.

El régimen penitenciario actual es un sistema progresivo que pretende detectar los mecanismos adecuados para lograr la adecuada rehabilitación del interno. Dicho régimen supone por fuerza un avance gradual en la conducta del interno ya -- que de ninguna forma se podría lograr el propósito clave del internamiento de un día para otro. La serie de fases (observación, diagnóstico y tratamiento) permiten adecuar la terapia del caso individual y desarrollarla metódicamente hasta su fin. Un sistema penitenciario que pierda de vista este proceso gradual está condenado al fracaso.

Obviamente, el sistema penitenciario ha evolucionado, y --sus razgos empíricos iniciales -- se van desvaneciendo para ser sustituidos por un incipiente carácter científico, lo que de alguna forma explica la crisis de las cárceles modernas.

Esta es una importante conquista que no puede pasar inadvertida por aquellas personas que se interesan por el desarrollo del campo en cuestión. Así pues, el tratamiento -diseño de la pena de prisión moderna- se desarrolla progresivamente sobre bases empíricas y, en ocasiones, científicas; en última instancia es una mezcolanza que aún no se define.

La Licenciatura en Trabajo Social consciente de dichos cambios, los hace suyos con el fin de colaborar en la transformación, que el sistema penitenciario ha sufrido con el transcurso del tiempo y tan es así, que se adhiere al moderno objetivo del sistema penitenciario, el cual supone la total rehabilitación y reintegración del interno a la sociedad.

Como en el caso del procedimiento penal, el Licenciado en Trabajo Social también tendrá que desempeñar, cuando menos en un principio, las funciones del Trabajador Social para así, demostrar las posibles diferencias en cuanto a capacidad y funciones de uno y otro. También, supervizará las funciones propias del Departamento de Trabajo Social y en función de ésta (la supervisión) realizará de común acuerdo, con todo el personal de la disciplina referida, las modificaciones pertinentes a las exigencias prácticas. Pero, lo importante no radica en lo propuesto, ya que su función clave será a nivel de investigador social para que en un

futuro no muy lejano se establezcan los lineamientos básicos en el tratamiento del interno; realizará, en consecuencia, estadísticas sobre tipos de delitos más frecuentes y características personales de cada uno de los delincuentes para clasificarlos de acuerdo a su tipología especial, y mediante lo cual diagnosticará a cada uno y establecerá su tratamiento intramuros. Además, deberá de tener la suficiente capacidad profesional para intervenir adecuadamente en la planificación del régimen penitenciario, realizar políticas de justicia y proponer alternativas jurídicas en beneficio de la comunidad, esto último lo desarrollará en función del derecho de que goza todo ciudadano de proponer a su Diputado o/y Senador correspondiente -- iniciativas de ley para que sean consideradas por el Congreso de la Unión, mismas que, lógicamente, deberán estar fundamentadas y apegadas a las necesidades reales de la sociedad moderna.

En fin, el Licenciado en Trabajo Social implementará de acuerdo a la práctica un cuadro de clasificación que contenga los diferentes tipos de delitos, características personales de quien comete cada uno de éstos y diagnóstico y tratamiento de los mismos.

Por último, en este capítulo se establecen las posibles alternativas de superación de la problemática expresada dentro del terreno penal y del penitenciario.

El trabajo en sí, no es una receta de cocina a cumplir en forma estricta, sino ofrece la oportunidad de que se cuestionen las alternativas y se apliquen de acuerdo a la experiencia personal y al libre albedrío. El escrito en general es un primer intento profesional, por avanzar en dos campos -- hasta la fecha olvidados -- por la disciplina en cuestión. El camino es largo y árido, pero a pesar de todo y en beneficio de la humanidad, se tiene que recorrer.

#### 4.3.- Acción del Trabajo Interdisciplinario.

La relación existente entre la acción penal (Derecho Penal) y la ejecución penitenciaria (Derecho Penitenciario) y su conexión con las ciencias penales, se explica a través de la interdependencia que existe, según se ha apreciado, entre -- los diferentes fenómenos sociales. Su desarrollo -- se explica mediante la convicción de que la verdad sobre el conocimiento es relativa siempre y, la sociedad y la naturaleza protagonizan un desarrollo dialéctico interminable.

La acción interdisciplinaria debe de ser fundamental en todo proceso de interés social, el problema del análisis del presente trabajo no es -- la excepción, puesto que los aspectos de la pena y la rehabilitación social deben de ser importantes para toda disciplina o ciencia social; hasta la fecha es imposible que alguna de éstas conozca y, --

comprenda plenamente todos los criterios, sobre el problema de la delincuencia (prevención, sanción y rehabilitación), por tanto, deben de recurrir a otras (disciplinas o ciencias) que aprecien el problema desde otro ángulo: de hecho, el trabajo interdisciplinario se justifica a partir de la evolución del conocimiento, su complejidad y la división académica de los distintos campos del mismo.

El análisis social será producto de la interdependencia existente entre las diferentes disciplinas y ciencias; el campo penal y el penitenciario no podrán desarrollarse íntegramente, sin la participación activa del Sociólogo, del Abogado, Del Economista, del Antropológico, del Médico, del Psiquiatra, del Psicólogo, del Trabajador Social, entre otros; ya que en conjunto tendrán una visión global del problema e implementarán los diferentes mecanismos que conduzcan a la superación del mismo.

#### 4.3.1.- El Trabajo Social como Disciplina.

Es pertinente aclarar que el Trabajador Social y el Licenciado en Trabajo Social no son ni deben de ser dos disciplinas diferentes y mucho menos profesiones enemistadas por su carácter y funciones específicas; se deben de comprender y concebir como una sola disciplina que pretende vertir sus conocimientos en beneficio del desarrollo social. Las diferencias que se manejan son exclusivamente de carácter técnico con el fin de deslindar funciones y responsabilidades acordes al nivel y a



la preparación académica de cada uno de éstos, lo que se considerará elemental en el buen desempeño de sus actividades, puesto que si a alguien se le otorga una responsabilidad que no es capaz de cumplir, la desarrollará en forma deficiente o nula, pero si ésta se encuentra dentro de sus posibilidades y capacidad la desempeñará con eficiencia.

En sí, el carácter profesional de una y otra, ya sea en el campo penal o en el penitenciario, será el mismo; esto es, para fines administrativos y profesionales.

El informe o estudio del procesado en el campo penal, no será exclusivo del Trabajador Social, ni del Licenciado en Trabajo Social, sino del Departamento de Trabajo Social, las fallas o aciertos serán responsabilidad de todos y cada uno de los que laboran en él; las investigaciones sociales, las estadísticas y en general las funciones desglosadas en dos niveles en el trabajo, tendrán un sólo carácter y un sólo responsable, el Trabajo Social como disciplina.

El Trabajo Social es una disciplina que luchará, mediante determinada metodología (con técnicas y mecanismos propios) por el establecimiento de una nueva concepción práctica de la justicia, tan olvidada y desamparada por el mundo deshumanizado moderno. La participación del Trabajo Social se efectuará en función de la previa comunión de propósitos del trabajo a desarrollar; esto es, de

los niveles que en la profesión señalada existen, que si bien sus conocimientos y funciones son diferentes, no se excluyen sino por el contrario se -- complementan: además, el Trabajo Social debe de -- ser uno y con un solo objetivo.

- - -

## C O N C L U S I O N E S

- I.- El desarrollo y la transformación de la natu  
raleza y la sociedad jamás podrá concebirse  
ni comprenderse fuera de su proceso Dialécti  
co e Histórico.
- II.- El comportamiento del hombre es producto del  
esfuerzo personal por contrarrestar todos --  
los males a que está expuesto en su vida co-  
tidiana, mismos que la sociedad ha engendra-  
do por su propio carácter de explotación.
- III.- Actualmente, el Estado se ha preocupado por  
establecer mecanismos nuevos, que propicien  
y definan la justicia en su sentido más am-  
plio e imparcial, pero no se ha percatado --  
(o no quiere hacerlo) del gran obstáculo que  
significa el personal administrativo, en tan  
noble fin. Así, el personal referido sólo se  
interesa por obtener beneficios económicos -  
propios; situación que obviamente atenta con  
tra los intereses de la clase mayoritaria.

En fin, el problema de la injusticia de-  
be abordarse en función de la gente que la -  
ha generado.

- IV.- El Trabajador Social debe preocuparse por in  
crementar sus conocimientos profesionales pa-  
ra así, lograr su superación de la etapa pa-  
ra-jurídica y asistencial en la que se en---  
cuentra en la actualidad. Además, de este mo

do, logrará su participación y aceptación profesional en el desarrollo social del país.

- V.- El mayor fracaso de los sistemas correccionales consiste en la carencia de medios efectivos para la reincorporación social del liberado. Las prisiones, en efecto, no preparan para la libertad.

## S U G E R E N C I A S

- I.- El estudio descriptivo de las cosas y de los fenómenos en el Trabajo Social deberá erradicarse para dar cabida al análisis crítico de los mismos.
- II.- El Trabajo Social contemporáneo debe de atender con mayor interés a sus principios profesionales, para después, implementar mecanismos de superación económica personal.
- III.- El Trabajador Social actual, interesado en el Campo Penal y en el Penitenciario, debe luchar con ahínco y de manera interdisciplinaria para abrir la brecha de la justicia, lo que logrará mediante su capacitación profesional y su espíritu de solidaridad humana. Además, se deberá esforzar por acortar el distanciamiento real, entre la teoría y la práctica.
- IV.- Implementar nuevamente en el actual Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Trabajo Social, las materias jurídico-administrativas que orienten el problema vigente de la justicia.
- V.- Los alumnos interesados de la Escuela Nacional de Trabajo Social, deberán luchar organizadamente por la creación de la especialización del "Trabajo Social Criminológico". Con

lo cual, se establecerán los lineamientos --  
específicos del quehacer de la disciplina en  
cuestión dentro del Campo Penal y Penitenciar  
rio.

## B I B L I O G R A F I A

Arellano Ortega, María Cristina  
LA URGENCIA DE TRABAJO SOCIAL EN EL PROCESO PENAL.  
Tesis de la Escuela Nacional de Trabajo Social, --  
U N A M, México, 1965.

Arellano Peña, Gumaro  
PARTICIPACION DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL EN  
LA CREACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS  
CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.  
Tesis de la Escuela Nacional de Trabajo Social,  
U N A M, México, 1975.

Arilla Bas, Fernando  
EL PROCEDIMIENTO PENAL EN MEXICO.  
Editores Mexicanos Unidos, S.A., México, 1978.

Barrón Suárez, Alejandro y Chichia González, David.  
PONENCIA DEL 1er. CONGRESO LATINOAMERICANO DE ESTU  
DIANTES DE TRABAJO SOCIAL, "LA RECONCEPTUALIZACION  
EN EL TRABAJO SOCIAL".  
Escuela Nacional de Trabajo Social, México, 1979.

Bosch García, Carlos  
LA TECNICA DE INVESTIGACION DOCUMENTAL.  
Editorial Edicol, México, 1979.

Carranca y Rivas, Raúl  
DERECHO PENITENCIARIO (CARCEL Y PENAS EN MEXICO).  
Editorial Porrúa, S.A., México, 1974.

Carranca y Trujillo, Raúl  
DERECHO PENAL MEXICANO.  
Editorial Porrúa, S.A., México, 1972

Castellanos, Fernando  
LINEAMIENTOS DE DERECHO PENAL.  
Editorial Porrúa, S.A., México, 1969

Contreras de Wilhelm, Yolanda \*  
TRABAJO SOCIAL DE GRUPOS.

García Salinas, David  
LA MANSION DEL DELITO.  
Populibros "La Prensa", México, 1978.

Genovés, Santiago y F. Passy, Jacques  
COMPORTAMIENTO Y VIOLENCIA.  
Editorial Diana, México, 1976.

Kadushin, Alfred  
LA ENTREVISTA EN EL TRABAJO SOCIAL.  
Editorial Extemporáneos, México, 1974.

Larroyo, Francisco  
PSICOLOGIA INTEGRATIVA.  
Editorial Porrúa, S.A., México, 1964.

López Rosado, Felipe  
INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA.  
Editorial Porrúa, S.A., México, 1968.

Núñez, Cayetano y González, Juan  
LOS PRESOS.  
Colección "Los Marginados", España, 1977.

Pesenti, Antonio  
LECCIONES DE ECONOMIA POLITICA.  
Ediciones de Cultura Popular, S.A., México, 1974

Ruíz Escalona, Alfonso  
HISTORIA NATURAL DEL NIÑO Y PAIDOCULTURA.  
Edición U N A M, Facultad de Medicina, México, 1966

Sara Miranda, Felisa  
LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL REGIMEN PENITENCIARIO  
ARGENTINO.  
Editorial HUMANITAS, Buenos Aires, 1969.

Tizio de Barba, Georgelina M.  
DELINCUENCIA Y SERVICIO SOCIAL.  
Editorial HUMANITAS, Buenos Aires, 1972.

Torronco Saravia, Miguel  
EL REGIMEN JURIDICO DE PRISION PREVENTIVA.  
Tesis de la Escuela Nacional de Trabajo Social,  
U N A M, México, 1975.



\* Editorial Asociación Nacional de Trabajadores Sociales en el Area de la Salud, México, 1979.

C. Gibbons Don  
DELINCUENTES JUVENILES Y CRIMINALES.  
Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1965.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
Editorial Porrúa, S.A., México, 1979.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.  
Editorial Porrúa, S.A., México, 1978.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES  
Editorial Porrúa, S.A., México, 1979.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES  
Editorial Porrúa, S.A., México, 1978.

De Paula Faleiros, Vicente  
TRABAJO SOCIAL IDEOLOGIA Y METODO.  
Editorial Librería ECRO, Buenos Aires, 1976.

E. Zimring, Franklin y J. Hawkins, Gordon  
LA UTILIDAD DEL CASTIGO.  
Editores Asociados, S.A., México, 1977.

Engels, Federico  
EL ORIGEN DE LA FAMILIA, LA PROPIEDAD PRIVADA Y EL ESTADO.  
Editores Mexicanos Unidos, S.A., México, 1977.

Fromm, Erich  
MARX Y SU CONCEPTO DEL HOMBRE.  
Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1973

García Maynes, Eduardo  
INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO.  
Editorial Porrúa, S.A., México, 1970.

García Ramírez, Sergio  
LA PRISION.  
Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1975

Tse-Tung, Mao  
CUATRO TESIS FILOSOFICAS.  
Ediciones Humanidades, México, 1974.

- - -